



**Instrumentos Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr. general
22 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

**Documento básico común que forma parte
integrante de los informes
de los Estados partes**

Lesotho*

[Fecha de recepción: 14 de noviembre de 2023]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	4
I. Información general	4
A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales del Estado	4
B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado	24
II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos	28
A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos	28
B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional	31
C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional	39
D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional	41
E. Otra información conexas sobre los derechos humanos	42
III. Información sobre no discriminación, igualdad y recursos efectivos	44

Abreviaciones

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
AGOA	Ley de Crecimiento y Oportunidades para África de 2000
CDH	Comisión de Derechos Humanos
CPV	Censo de población y vivienda
DDP	Dirección de Denuncias contra la Policía
EDL	Encuesta demográfica de Lesotho
EDSL	Encuesta demográfica y de salud
EPU	Examen periódico universal
LDF	Fuerza de Defensa de Lesotho
NMRIF	Mecanismo Nacional para la Aplicación, la Presentación de Informes y el Seguimiento
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	organización no gubernamental
OSC	organizaciones de la sociedad civil
PIB	producto interno bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Introducción

1. Lesotho se complace en presentar el documento básico común elaborado por el Mecanismo Nacional para la Aplicación, la Presentación de Informes y el Seguimiento (NMIRF), con arreglo a las directrices armonizadas sobre presentación de informes publicadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El documento, incluidos los datos estadísticos, se basa en la información más actualizada con que se contaba en agosto de 2023 y solo presenta los datos disponibles.
2. El documento básico debe leerse junto con los informes periódicos de Lesotho presentados en virtud de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos pertinentes en los que Lesotho es parte. Esos documentos reseñan las medidas legislativas, judiciales, ejecutivas, administrativas y de otra índole mediante las cuales Lesotho cumple las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales de derechos humanos.

I. Información general

A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales del Estado

3. El Reino de Lesotho (antigua Basutolandia) está completamente rodeado por el territorio de Sudáfrica. También conocido como el Reino de la Montaña o el Reino del Cielo, Lesotho se constituyó como Estado nativo bajo protección británica mediante un tratado firmado con el jefe nativo Moshoeshoe I en 1843. Fue anexado a Colonia del Cabo en 1871, pero en 1884 la Corona recuperó el control directo del Estado. Cuando se creó la Unión Sudafricana en 1910, el Reino Unido intentó incluir en ella a Lesotho, pero el 4 de octubre de 1966 Lesotho se declaró independiente del Reino Unido. En el momento de la independencia, el monarca constitucional era el Rey Moshoeshoe II, sucedido el 7 de febrero de 1996 por su hijo, Letsie III, actual Rey de Lesotho.

4. Lesotho es un país de África Meridional, montañoso y sin salida al mar, situado dentro de la República de Sudáfrica, con una superficie estimada en 30.000 a 30.555 km². Su pico más alto es el Thabana-Ntlenyana, con una altura de 3.482 m sobre el nivel del mar. Esta topografía singular también convierte a Lesotho en el único país del mundo sin tierras por debajo de los 1.400 m sobre el nivel del mar (el 75 % del territorio es montañoso). Por estos motivos, Lesotho es el país que tiene el punto más bajo más elevado del mundo. La masa terrestre también presenta una fuerte erosión provocada por el sobrepastoreo crónico y la sobreexplotación de las plantaciones naturales, estimada entre el 150 % y el 300 %. En las zonas rurales de las tierras altas las temporadas invernales son muy rigurosas, con fuertes nevadas que suelen aislar a la población y privarla de los servicios básicos de salud y del abastecimiento de alimentos. Apenas 5.780 km² de la superficie del país son cultivables (unas 359 personas por km²).

5. Según la Encuesta demográfica de Lesotho (EDL) de 2021, la población ascendía a 2.076.669 habitantes, mientras que, en el Censo de población y vivienda (CPV) de 2016, se la había estimado en 2.007.201¹. Esta tasa de crecimiento demográfico ha sido más baja que la prevista, debido a la prevalencia de la pandemia del VIH/sida, que ha registrado un fuerte aumento. La tasa de prevalencia del VIH/sida en la población adulta se calcula actualmente en el 22,7 % y es mayor entre las mujeres (27,4 %) que entre los hombres (17,8 %). La incidencia anual del VIH entre los adultos es del 0,45 %. El aumento de la emigración por motivos económicos, principalmente de los basothos a la República de Sudáfrica en busca de oportunidades laborales, ha afectado de manera considerable al Censo de población de Lesotho.

¹ Informes sobre el CPV de 2016 y sobre la EDL de 2021, e Informe sobre la evaluación del impacto del VIH en la población de Lesotho (LePHIA 2020).

Indicador clave	Año del censo o de la encuesta			
	2006	2011	2016	2021
Población total	1 876 633	1 894 194	2 007 201	2 076 669
Tasa de crecimiento demográfico (porcentaje)	0,08	-	0,67	0,68
Porcentaje de población urbana	22,6	23,7	34,2	41,7
Porcentaje de la población menor de 15 años	34,1	33,7	31,7	30,4
Porcentaje de la población mayor de 65 años	5,7	6,1	6,1	6,4
Proporción general de sexos	94,7	97,3	95,8	94,8
Proporción de sexos al nacer	102,4	105,1	101,4	101,1
Índice demográfico de dependencia	66,2	66,1	60,9	58
Tamaño medio de los hogares	4,4	4,2	3,7	3,6
Esperanza de vida al nacer (ambos sexos)	41,2	41,8	56	61,6
Esperanza de vida al nacer (varones)	39,7	39,4	51,7	57,9
Esperanza de vida al nacer (mujeres)	42,9	45,3	59,6	65,3
Tasa global de fecundidad	3,5	3,4	3,23	2,26
Hogares encabezados por mujeres	35,1	36,1	37	37,6
Tasa de mortalidad de lactantes (por cada 1.000 nacidos vivos)	94	94	53	41
Razón de mortalidad materna (por 100.000 nacidos vivos)	936	1 143	618	540
Mortalidad de adultos (12 meses anteriores a la encuesta)	-	-	-	18 086
Tasa de alfabetización	60	87,5	97,3	96,9
Migrantes urbanos	22,6	23,7	34,2	41,7
Migrantes rurales	77,4	76,3	65,8	58,3
Número de huérfanos	221 403	223 916	210 712	153 209
Discapacidad	-	2,6	2,5	2,8

Fuente: EDL de 2001, 2011 y 2021, y CPV de 2006 y 2016.

Distribución de la población por grupo etario y sexo

6. El cuadro que figura a continuación presenta la pirámide poblacional de Lesotho surgida del CPV de 2016. Muestra que la base es ancha y se estrecha hacia la cima; el 31,8 % de los habitantes es menor de 15 años y el 6,1 % tiene 65 años o más, lo que señala la estructura típica de una población joven. Una comparación de esta pirámide con la derivada de la EDL de 2011 indica que, desde esta última, ha habido muy pocos cambios en la composición por edad y sexo. En 2011, el 33,7 % de los habitantes tenía menos de 15 años, mientras que los mayores de 65 años constituían el 6,1 % de la población.

Distribución de la población por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Varones	Mujeres	Total
	1 010 397	1 066 272	2 076 669
De 0 a 4 años	96 202	94 495	190 697
De 5 a 9 años	106 958	104 180	211 138
De 10 a 14 años	115 201	111 815	227 016
De 15 a 19 años	110 872	109 209	220 081
De 20 a 24 años	98 651	101 436	200 087
De 25 a 29 años	89 997	92 774	182 771
De 30 a 34 años	83 124	83 866	166 990
De 35 a 39 años	72 307	71 781	144 088
De 40 a 44 años	59 443	55 784	115 227

Grupo de edad	Varones	Mujeres	Total
De 45 a 49 años	47 700	46 634	94 334
De 50 a 54 años	34 097	39 401	73 498
De 55 a 59 años	26 728	34 734	61 462
De 60 a 64 años	22 352	32 794	55 146
De 65 a 69 años	17 421	27 480	44 901
De 70 a 74 años	12 656	21 242	33 899
De 75 a 79 años	8 058	14 081	22 138
De 80 años o más	8 630	24 566	33 196

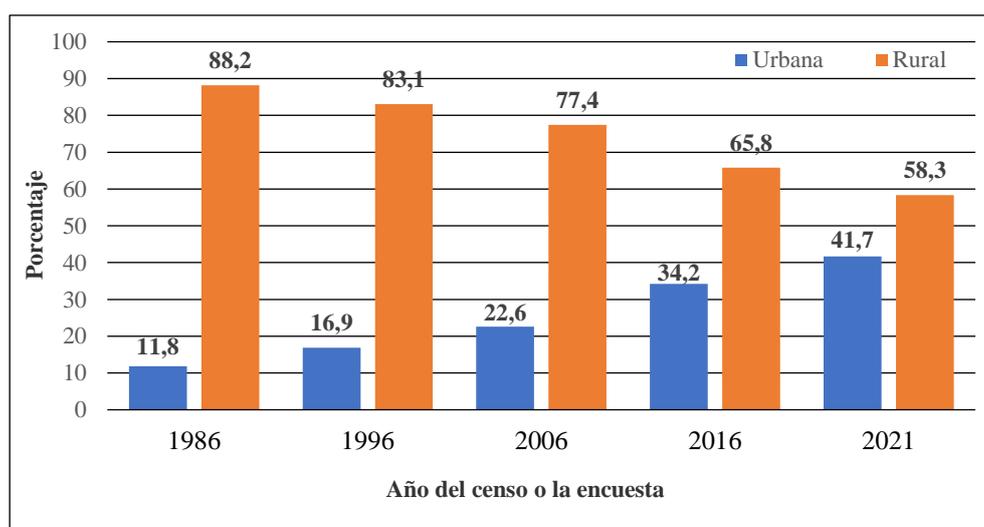
Fuente: EDL de 2021.

Distribución de la población por distrito, 1986 a 2021

(En porcentaje)

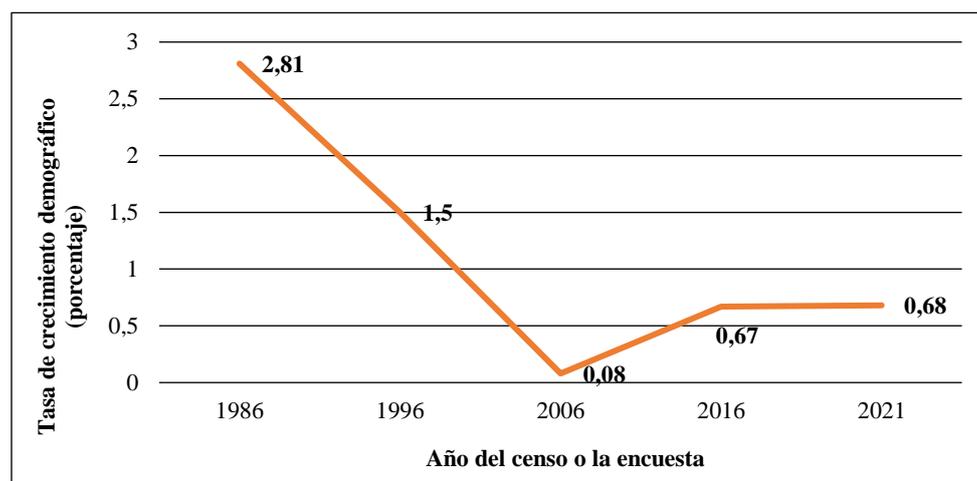
Distrito	Censos				EDL
	1986	1996	2006	2016	2021
Botha-Bothe	7,0	6	5,9	5,9	5,9
Leribe	17,0	16	15,7	16,8	17,4
Berea	9,0	13	13,4	13,2	13,0
Maseru	19,0	21	22,9	25,8	27,3
Mafeteng	13,0	11	10,3	8,9	8,2
Mohale's Hoek	11,0	10	9,4	8,2	7,7
Quthing	7,2	7	6,6	5,8	5,3
Qacha's Nek	4,0	4	3,7	3,7	3,7
Mokhotlong	5,0	5	5,2	5,0	4,9
Thaba-Tseka	7,0	7	6,9	6,7	6,6
Total	1 605 177	1 862 275	1 876 633	2 007 201	2 076 669

Fuente: Informes censales de 1976, 1986, 1996 y 2006, y Censo de 2016.



Fuente: EDL de 2021.

Tasa de crecimiento demográfico



Fuente: Censo de 2016 y EDL de 2021.

Distribución de la tierra cultivable y densidad de población

Distrito	Porcentaje de la población	Tierra cultivable (km ²)	Densidad (km ²)
Botha-Bothe	5,9	228	537,5
Leribe	17,4	837	432,0
Berea	13,0	757	355,7
Maseru	27,3	894	633,5
Mafeteng	8,2	952	178,0
Mohale's Hoek	7,7	714	222,9
Quthing	5,3	350	316,2
Qacha's Nek	3,7	240	321,3
Mokhotlong	4,9	329	310,0
Thaba-Tseka	6,6	481	286,9
Total	100	5 780	359,0

Fuente: Marco de Inversiones y Plan Maestro Nacional de Riego, Informe Final de Ejecución de Lesotho, vol. I, 2020, y EDL de 2021.

Tasa de dependencia (población menor de 15 años y mayor de 65)

7. El siguiente cuadro muestra que la proporción general de sexos (hombres por cada 100 mujeres) disminuyó de 97,3 en 2011 a 94,8 en 2021. Al parecer, el porcentaje de población que reside en zonas urbanas viene aumentando en los últimos años. En general, los indicadores demográficos seleccionados parecen venir disminuyendo desde 2011, con excepción de la población de 65 años o más, y del porcentaje de población residente en zonas urbanas.

Indicador	Año de la encuesta o el censo				
	2001	2006	2011	2016	2021
Porcentaje de población menor de 15 años	38,6	34,1	33,7	31,7	30,4
Porcentaje de población mayor de 65 años	4,9	5,7	6,1	6,1	6,4
Proporción general de sexos	95,6	94,7	97,3	95,8	94,8
Proporción de sexos al nacer	102,4	102,4	105,1	101,4	101,1
Tamaño medio de los hogares	5,0	4,4	4,2	3,7	3,6

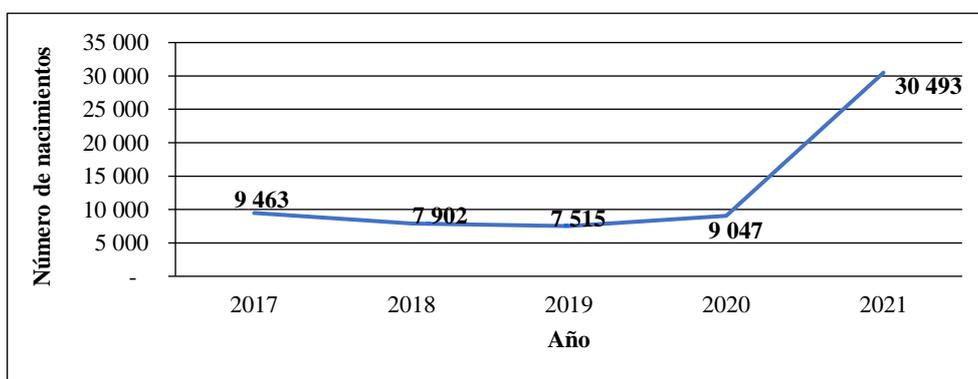
Indicador	Año de la encuesta o el censo				
	2001	2006	2011	2016	2021
Porcentaje de población urbana	17,1	22,6	23,7	34,2	41,7
Índice demográfico de dependencia	43,0	66,2	66,1	60,9	58,0

Fuente: CPV de 2006 y 2016, y EDL de 2001, 2011 y 2021.

Nacimientos y defunciones

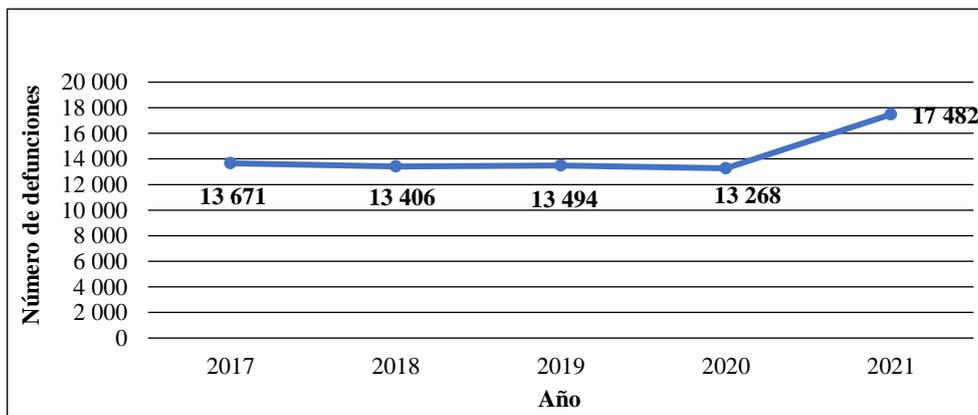
8. En general, hubo una diferencia notable entre el número de nacidos vivos registrados en 2021 y los consignados en los años anteriores, lo que se atribuye al hecho de que el Ministerio del Interior asignara oficiales de distrito a todos los consejos y los centros de salud para registrar todos los nacimientos y las defunciones en el momento en que se produjeran.

Número de nacidos vivos, 2017 a 2021



Fuente: Informe de estadísticas vitales. Nacimientos y defunciones.

Número de defunciones



Fuente: EDL de 2021.

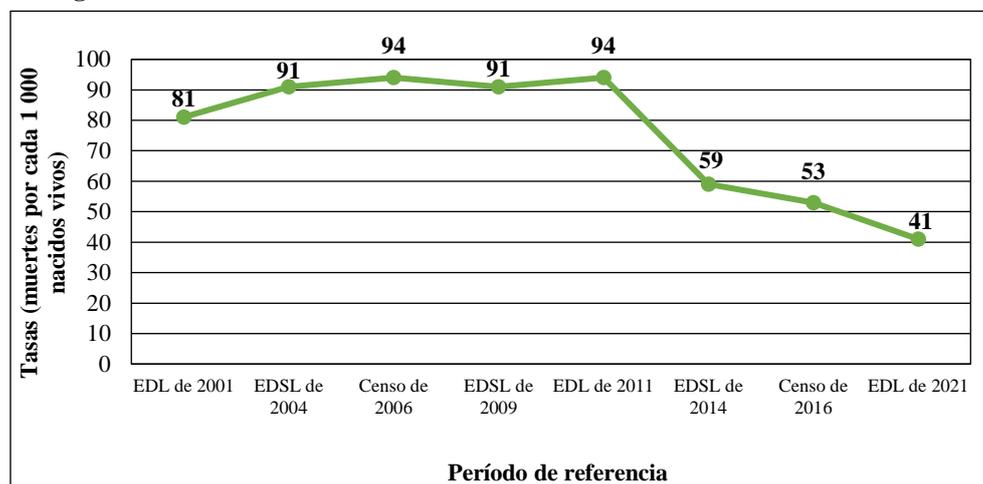
Tendencias de la esperanza de vida, según los Censos de 1986 a 2016 y las Encuestas demográficas de 2001 a 2021

Año del censo o de la encuesta	Año	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Censo	1986	53,3	53,5	57,2
Censo	1996	59,0	58,6	60,2
EDL	2001	50,1	45,1	54,2
Censo	2006	41,2	39,7	42,9
EDL	2011	41,8	39,4	45,3

Año del censo o de la encuesta	Año	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Censo	2016	56,0	51,7	59,6
EDL	2021	61,6	57,9	65,3

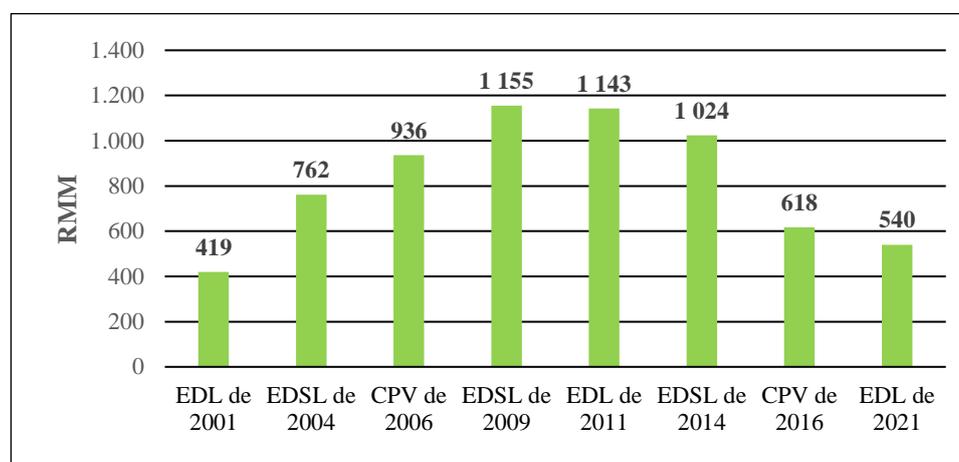
Fuente: EDL de 2021.

Tasas de mortalidad de lactantes, según encuestas, censos y Encuesta demográfica de 2021



Fuente: EDL de 2021.

Tendencia de la razón de mortalidad materna (RMM), por año del censo y la encuesta



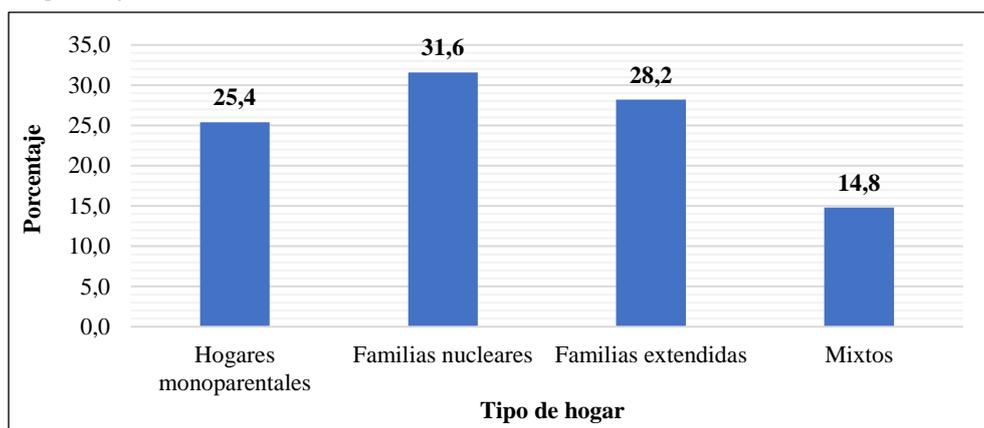
Fuente: EDL de 2021.

Hogares

9. En 2001, los resultados mostraron que la proporción de hogares monoparentales era más elevada en las zonas urbanas que en las rurales. Además, los hogares encabezados por mujeres constituían el 23,9 % y el 13,9 %, respectivamente. Según el Censo de 2006, el 35,1 % de los hogares estaban encabezados por mujeres. La situación en las zonas urbanas es casi la misma que en las rurales, donde esas proporciones son del 36,6 % y el 34,5 %, respectivamente. El estudio realizado en 2021 reveló que los hogares monoparentales representaban el 25,4 %, mientras que la mayoría de los hogares estaban conformados por familias nucleares, que constituían el 31,6 %, como se observa en la figura siguiente.

Distribución de los hogares por tipo de hogar

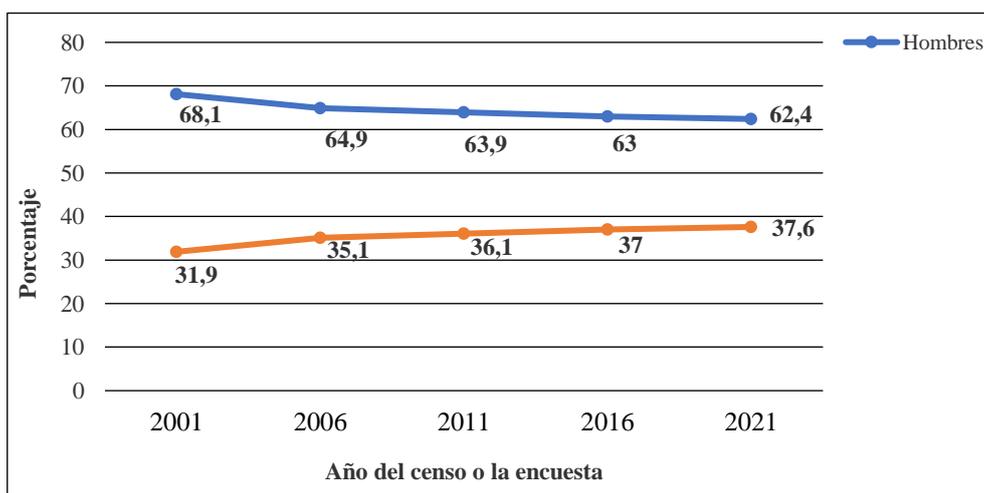
(En porcentaje)



Fuente: EDL de 2021.

La figura siguiente muestra una tendencia al alza de los hogares encabezados por mujeres en comparación con los encabezados por hombres.

Hogares encabezados por hombres y por mujeres en 2001, 2006, 2011 y 2016



Fuente: CPV de 2016 y EDL de 2021.

Distribución de la población por idioma, religión y origen étnico, en zonas rurales y urbanas

10. No se recogen datos sobre idioma, religión ni origen étnico. Los idiomas más utilizados en todos los distritos son el inglés y el sesotho, excepto en las zonas del distrito de Quthing donde algunas tribus bathepu hablan sethepu. La mayoría de los basothos son católicos romanos y evangélicos. En Lesotho también se profesan otras religiones, como la bahaí, la pholosoa y el islam. La población pertenece, entre otras, a las etnias bakuena, bahlakoana, matebele, makholokoe, baphuthi, basia, bafokeng, bataung, bakubung, bats'oeneng, banareng, bakhatla y batlung.

Características de la economía

11. Lesotho enfrenta considerables dificultades socioeconómicas. Casi la mitad de su población vivía por debajo de la línea de pobreza en 2017, y la tasa de prevalencia del VIH/sida del país era la segunda más alta del mundo en 2021. Además, puesto que Lesotho es un país pequeño, montañoso y sin salida al mar, con poca tierra cultivable, su población resulta vulnerable a la escasez de alimentos y dependiente de las remesas. Según las dos últimas encuestas demográficas y de salud (EDSL), las tasas de mortalidad de lactantes, materna y de menores de 5 años, persistentemente elevadas, habían aumentado en el último

decenio. A pesar de estas serias deficiencias, Lesotho ha logrado avances importantes en educación; está en vías de alcanzar la educación primaria universal y tiene una de las tasas de alfabetización de adultos más altas de África.

12. La economía de Lesotho tiene como pilares a los trabajadores migrantes, la industria manufacturera, la construcción, la agricultura de subsistencia y el turismo, que es otro sector socioeconómico de importancia vital.

Indicadores económicos

Indicador	1994/95	2003/04	2017/18
Proporción de los gastos (de los hogares) en alimentos, vivienda, salud y educación	-	-	Alimentos: 57,4; vivienda: 7,0; salud: 0,9; educación: 0,4
Proporción de la población por debajo de la línea de pobreza	66,6	56,6	49,7
Coefficiente de Gini (relativo a la distribución de los ingresos o a los gastos de consumo de los hogares)	57	51,9	44,6

Fuente: Encuesta sobre el presupuesto del hogar de 1994/95, Encuesta sobre el presupuesto del hogar de 2003/04 y Encuesta permanente de propósitos múltiples/Encuesta sobre el presupuesto del hogar de 2017/18.

Índices mensuales de precios al consumidor

Indicador	Noviembre de 2022	Diciembre de 2022	Enero de 2023	Febrero de 2023	Marzo de 2023
Índice de precios al consumidor	8,1	8	6,8	7,4	6,8

Fuente: Informe sobre los índices mensuales de precios al consumidor.

Producto interno bruto y tasa de crecimiento anual

Indicador	2017	2018	2019	2020	2021
Producto interno bruto (PIB)	21 802	21 479	21 315	20 117	20 430
Tasa de crecimiento anual	-3,1	-1,5	-0,8	-5,6	1,6
Ingreso nacional bruto (INB)	24 768	25 567	25 357	23 930	24 047

Fuente: Informe anual sobre las cuentas nacionales (en millones de maloti).

Indicadores de pobreza

13. En Lesotho la pobreza es un problema eminentemente rural, con variaciones en función del género, el tamaño de los hogares y el acceso a los servicios básicos, incluidos el agua y la vivienda. Sus principales causas son el desempleo y la desigualdad en la distribución del ingreso. Asimismo, un importante número de trabajadores se dedica a actividades ganaderas y agrícolas de secano poco productivas, que no proporcionan medios de vida suficientes sin el complemento del empleo no agrícola y las remesas de los migrantes. Sin embargo, el sector agrícola sigue siendo la principal fuente de subsistencia e ingresos para las comunidades pobres de las zonas rurales. El país enfrenta una grave degradación de los recursos naturales y la fragilidad de las condiciones ambientales. Los resultados de la economía rural siguen estando muy afectados por la escasa productividad agrícola, la falta de infraestructura y la prolongada sequía. La transformación de la economía de Lesotho de predominantemente agrícola a manufacturera ha mejorado las opciones de subsistencia en el sector urbano, aunque ha debilitado en gran medida la capacidad de los sectores rural y agrícola como fuente de sustento, empleo e ingresos. La reorientación hacia la industria manufacturera también ha agravado la pobreza en las comunidades rurales, más que nada en las que dependen de la producción de alimentos. Por ello, será necesario tomar medidas para restablecer las fuentes de sustento de la población rural.

14. En el *Informe sobre el desarrollo humano de Lesotho* se ha publicado el índice de desarrollo humano, que proporciona un indicador compuesto de tres dimensiones del desarrollo humano: una vida larga y saludable (medida por la esperanza de vida), el nivel de instrucción (en función de la alfabetización de adultos y la matriculación bruta en educación) y un nivel de vida digno (medido por la paridad del poder adquisitivo y los ingresos). Sin embargo, el índice no incluye indicadores esenciales como la desigualdad de género o de ingresos, el respeto de los derechos humanos y las libertades políticas, aunque permite observar el progreso humano y la compleja relación entre ingresos y bienestar. Entre 2000 y 2007, el índice de desarrollo humano tuvo un retroceso del 0,52 % anual y disminuyó de 0,533 a 0,514 en 2009. En 2007, era de 0,514, lo que situaba al país en el puesto 156 de un total de 182.

Empleo

15. Según los datos de la Encuesta de hogares, el desempleo se mantuvo elevado, en el orden del 23,2 % (42,1) en 2008. Entre 2002 y 2003 el total de la fuerza de trabajo disminuyó con respecto al 28,7 % registrado en 1994/95. De ese total, el 8,9 % eran personas con estudios primarios, mientras que el 7,9 % no había recibido educación formal. La tasa de desempleo de los hombres era del 14,7 % y la de las mujeres, del 8,5 %. En Lesotho, la situación relativa al desempleo no mejoró de 1994 a 1995. De 2002 a 2003, la proporción de hombres y mujeres sin trabajo se estimó en el 7,1 % y el 4,6 %, respectivamente. Las tasas de desempleo de 1994 a 1995 correspondientes a hombres y mujeres fueron, respectivamente, del 7,7 % y el 3,9 %. Se estima que el porcentaje de desempleados pasó del 24,6 % en 2008 al 33,1 % en 2009. En las zonas urbanas el empleo asalariado es más frecuente que en las zonas rurales, donde la población se dedica sobre todo a la agricultura de subsistencia.

Empleo

Indicador	2008	2019
Tasa de desempleo	25,3	22,5
Tasas de participación en el trabajo (hombres)	43,2	43,2
Tasas de participación en el trabajo (mujeres)	56,8	56,8

Fuente: Informes de población activa de 2008 y 2019.

Población ocupada mayor de 15 años, por sector y sexo

Sector/unidad de producción	Formal	Informal	Hogar
Total	41,1	40,5	18,4
Hombres	47,6	66,9	32,2
Mujeres	52,4	33,1	67,8

Fuente: Población activa de 2019.

Número y distribución porcentual de la población ocupada (mayor de 15 años), por sector de actividad y sexo

Sector de actividad	Sexo				Total
	Hombres		Mujeres		
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
Agricultura, silvicultura y pesca	47 887	17,4	18 719	7,6	66 606
Explotación de minas y canteras	22 853	8,3	1 374	0,6	24 227
Industrias manufactureras	20 516	7,5	44 988	18,3	65 504
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	860	0,3	338	0,1	1 198

Sector de actividad	Sexo				Total
	Hombres		Mujeres		
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	
Abastecimiento de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	3 396	1,2	1 098	0,4	4 493
Construcción	44 103	16	2 225	0,9	46 329
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	33 007	12	38 514	15,6	71 522
Transporte y almacenamiento	17 109	6,2	814	0,3	17 923
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	3 671	1,3	14 786	6	18 457
Información y comunicaciones	1 302	0,5	783	0,3	2 085
Actividades financieras y de seguros	1 930	0,7	2 586	1	4 516
Actividades inmobiliarias	670	0,2	926	0,4	1 597
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1 001	0,4	912	0,4	1 913
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	11 243	4,1	2 611	1,1	13 584
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	19 208	7	12 107	4,9	31 315
Educación	8 904	3,2	22 136	9	31 040
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4 601	1,7	9 889	4	14 490
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	996	0,4	751	0,3	1 747
Otras actividades de servicios	3 795	1,4	5 818	2,4	9 612
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	25 596	9,3	61 445	24,9	87 041
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	1 547	0,6	2 396	1	3 943
No se indica	927	0,3	1 107	0,4	2 043
Total	275 123	100	246 322	100	521 445

Fuente: Población activa de 2019.

16. La crisis económica ha repercutido en la tasa de pérdida de empleo, lo que ha incidido en el nivel de desempleo, también afectado por la constante fluctuación del tipo de cambio del rand entre 2008 y 2010.

17. En Lesotho, el sector del empleo (como porcentaje del empleo total, estimación modelizada de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)) se situó en el 41,94 % en 2020, según la colección de indicadores de desarrollo del Banco Mundial recopilados a partir de fuentes oficialmente reconocidas. La tasa de desempleo no experimentó cambios significativos en 2022 en comparación con el año anterior, 2021, y se mantuvo en torno al 18,04 %. Sin embargo, en 2022 se registró el segundo descenso consecutivo de la tasa de desempleo.

18. Un estudio sobre la voluntad y la capacidad de pago realizado en una de las zonas de los distritos del sur mostró que los miembros del 9 % de los hogares tenían empleo, los del 72 % estaban desempleados y los del resto se dedicaban a negocios informales y a la agricultura de subsistencia, y carecían de ingresos regulares.

Inflación

19. En los últimos 48 años, la tasa de inflación de los precios al consumidor ha oscilado entre el -9,6 % y el 33,8 %. Para 2022 se ha calculado en el 8,3 %. Durante el período estudiado, de 1974 a 2022, la tasa media fue del 9,5 % anual. Los precios sufrieron un aumento total del 7.073,64 %. Si bien la inflación del precio mundial de los alimentos se moderó tras la crisis económica, en Lesotho siguió siendo elevada, lo que obedece, en parte, a que la economía del país está entrelazada con la de Sudáfrica, que es, sin duda, la más sólida de África.

Inflación

Año	Porcentaje
2022	8,24
2021	6,05
2020	4,98
2019	5,19

Fuente: www.centralbank.org.ls.

Sector público

20. En Lesotho, el Estado es el mayor empleador y representa el 10 % del sector del empleo. No obstante, esa importancia está disminuyendo, debido a la regresión económica del país y a la privatización de algunos servicios.

Sector privado

21. El Gobierno reconoce la importancia del desarrollo del sector privado para reducir las elevadas tasas de desempleo y promover un crecimiento económico sostenible. El papel que desempeña este sector en el crecimiento económico y su impacto en la erradicación de la pobreza ocupan actualmente un lugar central en los planes de desarrollo de muchos países del mundo. Las empresas privadas promueven el crecimiento, reducen la pobreza y contribuyen en gran medida a ofrecer oportunidades de empleo y un mejor nivel de vida a las personas pobres. Por esta razón, apoyar el desarrollo del sector privado mediante la creación de un entorno favorable y el fomento de la capacidad empresarial es fundamental para lograr el crecimiento económico sostenible de Lesotho². Según el *Informe sobre el desarrollo mundial* de 2005, las entidades del sector privado invierten en nuevos mercados y nuevas instalaciones que ayudan a reforzar los cimientos de la infraestructura de la economía, lo que, a su vez, sienta las bases para atraer a inversionistas del exterior y facilitar el crecimiento. El desarrollo del sector privado también contribuye a reducir el desempleo y la corrupción, que tienen profundas repercusiones en la vida económica y social de la población del país. Los puestos de trabajo y los ingresos creados por las empresas privadas impulsan la difusión económica del crecimiento al influir directamente en la mitigación de la pobreza. El sector privado es también la principal fuente de ingresos tributarios y coadyuva al financiamiento público de la atención de la salud y el suministro de agua potable, alimentos e insumos agrícolas, como semillas, para las personas en situación de pobreza, así como a atender otras demandas³.

Sector informal

22. En el sector privado informal, las actividades comerciales son realizadas por personas consideradas trabajadores por cuenta propia, que se desempeñan como vendedores ambulantes, agricultores o trabajadores del servicio doméstico, y desarrollan una gran variedad de otras actividades.

² Información extraída de *Economic Review*, noviembre de 2009, Banco Central de Lesotho.

³ *Ibid.*

Industria manufacturera

23. La industria y el sector manufactureros de Lesotho incluyen la industria textil. La mayoría de las empresas que la componen se encuentran en las afueras de Maseru, en lugares como Ha Thetsane y la zona industrial de Maseru, mientras que otras están situadas en los distritos de Leribe en Mapotsoe. Se dedican a la producción de prendas de vestir, calzado y lana. Cuando entró en vigor el Acuerdo Multifibras, se promulgó la Ley de Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA, por sus siglas en inglés), que concedía derechos y contingentes a los textiles de Lesotho importados a los Estados Unidos de América. El vencimiento del Acuerdo, en diciembre de 2004, afectó la tasa de empleo del sector textil.

24. El segundo empleador de Lesotho en orden de importancia es el sector manufacturero e industrial. Entre 2000 y 2004 el país vivió un período de crecimiento sin precedentes de la industria textil y de la confección. Se crearon más de 50.000 puestos de trabajo gracias a la promulgación de la AGOA en 2000, que concedió un acceso libre de derechos y de contingentes a los textiles de Lesotho importados a los Estados Unidos de América. Desde 2000 hasta 2004 la AGOA produjo resultados altamente favorables y satisfactorios, con un volumen de negocios estimado en 1.060 millones de dólares de los Estados Unidos. Los principales productos de exportación comercial fueron las prendas de vestir, los muebles, el calzado y la lana. La mayoría de la población femenina se benefició enormemente de la AGOA-I al poder contribuir a la provisión de servicios sociales básicos para sus familias, como los alimentos y las matrículas escolares, y a la atención de otras necesidades familiares esenciales.

25. Durante la vigencia de la AGOA-II y la AGOA-III se impusieron condiciones más estrictas para el acceso al mercado. En el período de vigencia de la AGOA-II, para ingresar a su mercado, los Estados Unidos de América exigieron a los exportadores que la planta de algodón se encontrara en el lugar de fabricación. Durante ese tiempo, el mercado de trabajo de Lesotho se vio ligeramente afectado, ya que algunos inversionistas que no pudieron aceptar las nuevas condiciones comerciales cerraron su empresa y abandonaron el país. No obstante, el Gobierno ha hecho todo lo posible por negociar condiciones comerciales favorables que continúen asignando a Lesotho un lugar destacado en el mercado comercial estadounidense. Se han observado también indicios prometedores de creación de empleo.

26. Los principales socios comerciales de Lesotho han sido la República de Sudáfrica, los Estados Unidos de América, Botswana, Swazilandia, Namibia y la Unión Europea. En 2005, tras una sequía que diezmó la subregión, el país sufrió una recesión y un retroceso de la producción textil derivado de las pérdidas del tipo de cambio atribuidas a la apreciación del rand sudafricano. Esta situación provocó el cierre de varias empresas textiles de propiedad extranjera. Como consecuencia, se perdieron unos 10.000 puestos de trabajo en la industria textil. Otro instrumento externo que también incidió en el crecimiento económico de Lesotho fue el Acuerdo Multifibras, que restringía la exportación de textiles por tratarse de un sector sensible. La industria textil y de la confección dominó el subsector manufacturero de exportación a los Estados Unidos, contribuyó al acelerado ritmo de crecimiento económico de Lesotho y produjo un impacto asombrosamente grande. El vencimiento del Acuerdo Multifibras implica que Lesotho tendrá que competir por el mercado estadounidense en igualdad de condiciones con los productores de más bajo costo del mundo, entre ellos países como China, la India y Bangladesh, según se indica en los cuadros que figuran a continuación⁴.

Comercio de Lesotho con el resto del mundo

	2004	2005	2006	2007	2008
Importación	9 621 960 994	8 765 011 011	8 645 557 878	9 041 112 042	8 825 114 877
Exportación	6 358 847 766	3 878 442 122	5 122 001 419	4 297 210 001	6 014 473 500

Fuente: Ministerio de Comercio.

⁴ Entrevista con el Director de Trade-MOT&ICM.

Los diez principales socios de importación

2004		2008	
País	Valores	País	Valores
1 Sudáfrica	7 927 528 900	Sudáfrica	8 406 545 370
2 Taiwán	567 200 632	Japón	160 729 000
3 Hong Kong	516 091 496	Alemania	12 161 200
4 China	358 979 145	Estados Unidos	64 419 000
5 Estados Unidos	77 959 635	Reino Unido	21 868 102
6 Singapur	59 393 394	China	10 225 200
7 India	56 263 656	Namibia	4 473 150
8 Corea del Sur	36 960 102	India	3 892 450
9 Reino Unido	21 584 034	Italia	3 716 213
10 Swazilandia	53 145	Botswana	2 715 431

Fuente: Ministerio de Comercio.

Los diez principales socios de exportación

2004		2008	
País	Valores	País	Valores
1 Estados Unidos	4.248.768.270	Estados Unidos	3.187.801.300
2 Sudáfrica	1.119.457.190	Sudáfrica	2.395.545.700
3 Bélgica	605.393.949	Bélgica	315.007.600
4 Suiza	173.500.143	Canadá	29.162.400
5 Canadá	35.177.760	Madagascar	25.279.200
6 Botswana	22.448.263	Mauricio	1.127.246
7 Reino Unido	4.132.682	Swazilandia	1.848.954
8 Países Bajos	1.029.540	Países Bajos	493.516
9 Madagascar	4.988.920	Reino Unido	236.880
10 Japón	937.000	Emiratos Árabes Unidos	77.273

Fuente: Ministerio de Comercio.

Sector de la construcción

27. Otro sector importante en estos momentos es el de la construcción. El Proyecto de Aprovechamiento de Recursos Hídricos de Lesotho ha favorecido considerablemente a las actividades de construcción de represas en Mohale, Katse y Matsoku. Lesotho vende el agua excedente a Sudáfrica y genera energía para consumo local en la central hidroeléctrica de Muela. Ello ha contribuido a un repentino auge del sector de la construcción. Este proyecto de miles de millones de dólares llevó consigo la construcción de obras de infraestructura y el desarrollo socioeconómico, ya que la mayoría de las personas que trabajaron en él lo hicieron por más de diez años. Es un proyecto de abastecimiento de agua en curso con un componente hidroeléctrico.

28. La construcción de la fase 1B del Proyecto de Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la represa de Mohale comenzó en 2002. Desde su inicio, el proyecto ha marcado hitos y ha producido numerosos beneficios; por ejemplo, ha contribuido notablemente a mantener y mejorar la biodiversidad del país mediante programas comunitarios. También ha despertado conciencia sobre cuestiones de gestión y conservación del medio ambiente. Mediante el proyecto de reasentamiento se construyeron casas modernas acordes con el tamaño de las viviendas afectadas. Las familias recibieron una compensación anual por las tierras cultivables perdidas basada en estimaciones generosas de la producción, ya fuera en efectivo

o en especie —es decir, maíz o frijoles—, a elección del beneficiario. En la actualidad, una central hidroeléctrica suministra electricidad a la provincia central de Gauteng, donde se desarrolla la mayor parte de la actividad industrial y minera, y también abastece de energía hidroeléctrica a Lesotho. Con el proyecto, Lesotho obtiene regalías fijas y variables por la transferencia de agua a la República de Sudáfrica, que, en promedio, ascienden a 15 millones de maloti al mes.

Sector agropecuario

29. Lesotho tiene una economía predominantemente rural, ya que el 76 % de la población vive en zonas rurales. Las principales actividades de su sector primario son las agropecuarias, entre las que se destacan la producción de maíz, trigo, sorgo, cebada, guisantes, frijoles, espárragos, lana, *mohair* y ganado. El sector agropecuario, que aporta alrededor del 20 % del PIB, enfrenta graves problemas, derivados del hecho de que las dos terceras partes de las tierras son montañosas e inadecuadas para la agricultura.

30. El Gobierno ha tomado medidas para reactivar el sector y diversificar la economía a fin de mejorar los resultados y favorecer el desarrollo. Se introdujo la estrategia de agricultura en bloques, con algunos subsidios, como mecanismo de comercialización y revitalización del sector. Desde que se puso en marcha esta estrategia, el sector ha mejorado mucho su desempeño. La utilización prudente de los abundantes recursos naturales del país, como el agua para riego, uso doméstico y exportación a la República de Sudáfrica, ofrece opciones viables de diversificación económica⁵.

31. Actualmente, Lesotho no puede producir suficientes alimentos para satisfacer la demanda interna. Casi el 70 % de las necesidades anuales de cereales se cubren con importaciones, sobre todo de Sudáfrica. La mayoría de la población, especialmente en las zonas rurales, depende en gran medida de la agricultura de subsistencia. Con rendimientos agrícolas limitados y pocos o ningún recurso para comprar alimentos importados, gran parte de la población rural está empobrecida. Como consecuencia, en 2009 alrededor del 25 % de la población se encontraba en situación de inseguridad alimentaria.

Sector del turismo

32. El sector del turismo tiene gran potencial para contribuir al PIB del país. La belleza del terreno y los paisajes montañosos de Lesotho seducen a los turistas. Las nevadas invernales en los distritos de montaña despiertan especial interés. El centro vacacional y de deportes de invierno de Oxbow constituye una gran atracción, en particular para los aficionados al esquí. Otros lugares de interés turístico son la reserva de animales y de caza de Tšehlanyana, y la reserva de caza de Sehlabathebe, donde pueden verse algunos animales en peligro de extinción. Las cuevas de Kome también forman parte del acervo turístico de Lesotho, al igual que la montaña y la aldea cultural de Thaba-Bosiu. Malealea Lodge y muchos otros lugares de vacaciones diseminados en las inmediaciones de Maseru ofrecen a los turistas la posibilidad de disfrutar del aire puro del Reino de la Montaña. Las represas de Katse, en el distrito de Leribe, y de Mohale, en el de Thaba-Tseka, contribuyen a la belleza de Lesotho, a la vez que generan ingresos por las regalías procedentes de la venta de agua para consumo doméstico a la provincia sudafricana de Guateng. El negocio de la hostelería se está ampliando con el aumento de los lugares de alojamiento con desayuno y los albergues. El sector turístico da muestras de contar con gran potencial para la generación de ingresos.

Trabajadores migrantes

33. En Lesotho se observan altos niveles de trata de personas, en particular de mujeres, niños y personas que viven en la pobreza o próximas a la línea de pobreza. Por los problemas surgidos del desempleo, jóvenes de uno y otro sexo son víctimas de la trata y son enviados a otros países con fines de explotación sexual, para su utilización en la pornografía o como mano de obra barata, con la falsa promesa de un empleo adecuado. La tasa total de alfabetización se estima en el 96,9 %. La tasa de alfabetización se ubicaba en el 85,5 %; la

⁵ Lesotho: Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2010.

correspondiente a la población femenina se estimaba en el 89,4 % y la de la población masculina, en el 81,2 % (Informe sobre la EDL de 2021).

34. La historia migratoria de Lesotho está ligada a su singular geografía, ya que el país está rodeado por Sudáfrica, con la que comparte rasgos lingüísticos y culturales. En una época, Lesotho era el país que tenía el porcentaje más alto de su población activa empleado fuera de sus fronteras. En la actualidad, las remesas representan alrededor del 20 % de su PIB. Con pocas opciones de trabajo en el país, un elevado índice de pobreza y salarios más altos al otro lado de la frontera, la emigración laboral a Sudáfrica sustituyó hace decenios a la agricultura como principal fuente de ingresos de los basothos. La mayoría de los migrantes basothos eran hombres solteros contratados para trabajar en las minas de oro de Sudáfrica. Sin embargo, las tendencias migratorias cambiaron en los años noventa, y menos hombres pudieron encontrar empleo en la minería sudafricana debido al descenso de los precios del oro, a políticas de inmigración más estrictas y a la preferencia por los trabajadores sudafricanos.

35. Aunque los hombres siguen dominando la migración laboral transfronteriza, aumentó el número de mujeres que trabajan en Sudáfrica, sobre todo como empleadas domésticas, porque son viudas o porque sus maridos están desempleados. Los flujos internos del campo a la ciudad también han incrementado su frecuencia, con más mujeres que migran dentro del país para trabajar en el sector de la confección o se trasladan para cuidar a sus seres queridos con VIH/sida. La reducida población inmigrante de Lesotho se compone cada vez más de taiwaneses y chinos que trabajan en la industria textil y en pequeños comercios minoristas.

36. La ubicación de Lesotho dentro de las fronteras de la República de Sudáfrica ha sido fundamental en la determinación de sus parámetros de empleo. Habitualmente, las minas de oro sudafricanas empleaban a un gran número de basothos. Lesotho exporta a Sudáfrica unos 116.129 trabajadores no cualificados (alrededor del 22,7 % del total de población activa), de los cuales 94.292 están empleados en las minas. Debido al aumento de los despidos en las minas, el número de trabajadores migrantes empleados en ellas ha ido disminuyendo sin pausa y pasó de unos 65.000 en 2000 a 53.000 en 2005. En consecuencia, muchos mineros basothos han sido despedidos, lo que se ha traducido en una elevada tasa de desempleo y la falta de fuentes alternativas de ingreso.

Remesas de emigrantes

37. La mayoría de los pobladores basothos trabajan en la República de Sudáfrica; los hombres, principalmente en las minas. Durante décadas, las remesas de los mineros emigrantes han constituido una parte importante del ingreso nacional. Sin embargo, el número promedio de mineros basothos empleados en Sudáfrica descendió de 100.500 en 1995 a 50.000 en 2008. Pese a esta disminución, sus remesas han contribuido notablemente al total del ingreso disponible de la economía. Lesotho, que tenía el mayor porcentaje de migrantes trabajando en la República de Sudáfrica, ha sentido más el impacto de la crisis de los recortes de personal. La crisis económica mundial también ha perjudicado los resultados de la economía y los mercados comerciales globales, y Lesotho no se ha librado de esa turbulencia.

38. Las remesas procedentes de la República de Sudáfrica representaban cerca de la mitad del PIB en el decenio de 1980, aunque últimamente se han reducido a alrededor de una quinta parte del PIB. Dado que muchos ciudadanos de Lesotho han emigrado a Sudáfrica para trabajar, sobre todo en las minas, es importante señalar que el Gobierno les ofrece cierto grado de protección. En los años setenta se celebró, entre Lesotho y la República de Sudáfrica, un acuerdo laboral que garantizaba a los basothos todos los derechos laborales previstos en el Código de Trabajo de 1992. Este último contiene artículos relativos al empleo de ciudadanos de Lesotho fuera del país.

Sector de la extracción de diamantes

39. En Lesotho existen algunos yacimientos minerales, como los de diamantes, uranio, metales básicos, arenisca de alta calidad y arcilla. El Gobierno ha adoptado políticas encaminadas a aumentar la participación del sector privado en las actividades extractivas, que han suscitado gran interés y a las que se están sumando nuevas compañías. El Servicio

Geológico de Lesotho ha identificado 33 tubos y 140 diques de kimberlita, de los cuales 24 son diamantíferos. Cuando la mina de Lets'eng inició sus operaciones, la empresa propietaria tenía una participación accionaria del 76 %, mientras que el 24 % pertenecía al Gobierno⁶. Situada a 3.100 m. sobre el nivel del mar, Lets'eng Diamonds es una de las minas de diamantes más altas del mundo. Desde 2005, el 70 % del paquete accionario pertenece a Gem Diamonds Ltd y el 30 % está en manos del Gobierno de Lesotho⁷. La mina se explota comercialmente desde 2004 y tiene una capacidad total de 5 millones de toneladas anuales. Recupera alrededor de 100.000 quilates al año, lo que la convierte en la séptima mayor mina de kimberlita del mundo. La producción inicial estimada era de 50.000 quilates anuales. Las empresas mineras registradas actualmente y sus participaciones accionarias son las siguientes: Lets'eng posee el 70 % de las acciones y el Gobierno, el 30 %; Lihobong Mining Development Company el 75 % y el Gobierno, el 25 %; Kao Diamonds el 93 % y el Gobierno, el 7 %, y Mothae Diamonds el 75 % y el Gobierno, el 25 %.

Otros recursos minerales

40. Se está evaluando la viabilidad de explotar las reservas de uranio, metales básicos y arcillas. Se han localizado reservas de carbón y minerales bituminosos en varias zonas del país. Loti Brick posee el 98 %, mientras que el Gobierno, el 2 % (Reseña de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo de 2006).

Recursos hídricos

41. Lesotho dispone de abundantes recursos hídricos y ha acordado suministrar parte de ellos a la República de Sudáfrica. En 1986 se promulgó la Orden núm. 23 de la Dirección de Desarrollo de las Tierras Altas de Lesotho, por la que se establecía el Proyecto de Aprovechamiento de Recursos Hídricos de Lesotho, que se inició en 1986 y finalizó en 1996, mientras que su período de responsabilidad por defectos terminó en 2006. Este proyecto ha sido el principal motor de la inversión y ha proporcionado estabilidad macroeconómica al país. Actualmente se halla en curso la fase II del proyecto, mediante la cual se ha iniciado la construcción de la represa de Polihali, en el distrito de Mokhotlong.

42. La Ley de Recursos Hídricos, de 1978, especifica que el uso doméstico del agua tiene prioridad sobre los demás usos. En 2008 se promulgó la Ley del Agua para regular la gestión, la protección, la conservación, el desarrollo y la utilización sostenible de esos recursos. Lesotho elaboró en 1998 la Política Nacional del Medio Ambiente, que constituyó el marco para el desarrollo de la política hídrica. En ella se hace mención de la periodicidad de las sequías prolongadas y la escasez de agua para la agricultura, así como de la contaminación de la tierra y los cursos de agua. También se aboga por facilitar el acceso de todas las personas al agua potable y se introduce el principio de quien contamina paga. La Política de Gestión de los Recursos Hídricos de 1999 tiene por objeto desarrollar estrategias integradas, coordinadas, eficaces y eficientes para la conservación y el uso de los limitados recursos hídricos, y promover su conservación y su disponibilidad en cantidad suficiente, de manera sostenible a largo plazo.

43. El acceso a fuentes de agua mejoradas se ha incluido entre los indicadores utilizados para el seguimiento del componente “base de recursos sana y bien desarrollada” de Visión 2020. El aumento del suministro de agua potable salubre y de servicios de saneamiento adecuados ha sido señalado como una medida estratégica cuyos principales actores son el Ministerio de Recursos Naturales (a través del Departamento de Abastecimiento de Agua a las Zonas Rurales), la Dirección de Agua y Alcantarillado y la División de Salud Ambiental. Esa Dirección está a cargo del abastecimiento de agua potable, el saneamiento y las instalaciones de eliminación de desechos líquidos para las zonas urbanas de las tierras bajas y altas. No suministra agua para riego ni para fines agropecuarios. Gestiona el sistema de distribución de agua y el agua no contabilizada, así como la toma de muestras y el análisis del agua en laboratorio.

⁶ Informe sobre la situación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2019.

⁷ Fuente: Comisario de Minas.

44. En 2007, el Ministerio de Recursos Naturales elaboró la Política de Agua y Saneamiento de Lesotho, que dispone el acceso al agua limpia. El objetivo nacional es suministrar 30 litros de agua limpia al día por persona, y lograr que no sea necesario recorrer más de 150 metros para recogerlos. El Departamento de Abastecimiento de Agua a las Zonas Rurales ha desarrollado una estrategia para alcanzar los objetivos definidos de cobertura y mantenimiento de los recursos hídricos. Los dos elementos clave de la estrategia consisten en acelerar el suministro de suficientes cantidades de agua salubre a las comunidades y en establecer un mecanismo viable para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los sistemas de abastecimiento de agua una vez finalizados.

45. El cuadro siguiente indica que el porcentaje de hogares cuyos miembros caminan menos de 15 minutos para recoger agua varía entre el 45,6 % y el 63,5 %. El porcentaje más elevado corresponde a Maseru y el más bajo, al distrito montañoso de Thaba-Tseka. Los que emplean entre 15 y 29 minutos representan el 20,5 %. Por otra parte, los miembros de menos del 3 % los hogares necesitan desplazarse 2 horas o más para conseguir agua.

Distribución porcentual de los hogares por distrito y tiempo en minutos que lleva la caminata de ida y vuelta para conseguir agua

Distrito	Tiempo necesario para obtener agua							Número
	De 0 a 14 minutos	De 15 a 29 minutos	De 30 a 44 minutos	De 45 a 49 minutos	De 50 a 59 minutos	De 60 a 119 minutos	Más de 120 minutos	
Botha-Bothe	52,7	22,0	10,8	4,0	4,5	3,8	2,2	100 (23 724)
Leribe	47,5	22,0	11,7	4,7	6,2	4,6	3,2	100 (66 697)
Berea	54,4	19,2	10,2	3,7	5,6	3,9	3,0	100 (56 567)
Maseru	63,5	17,4	8,1	2,8	3,5	2,9	1,7	100 (109 978)
Mafeteng	49,7	21,8	11,8	4,6	5,8	4,0	2,2	100 (42 948)
Mohale's Hoek	53,2	20,6	10,3	3,4	5,7	4,7	2,2	100 (37 631)
Quthing	50,6	23,2	10,0	3,1	5,4	4,6	3,1	100 (23 528)
Qacha's Nek	61,9	22,0	8,2	2,5	2,5	2,1	0,8	100 (14 122)
Mokhotlong	54,5	22,0	10,7	4,0	4,3	3,0	1,5	100 (20 431)
Thaba-Tseka	45,6	24,1	12,8	5,5	6,9	3,7	1,4	100 (26 745)

Fuente: Censo de 2006.

46. El Departamento de Abastecimiento de Agua a las Zonas Rurales sigue estando a cargo de las grandes reparaciones y las ampliaciones de los sistemas rurales de abastecimiento de agua; el Gobierno sufraga no más del 90 % de los costos y el resto corre por cuenta de la comunidad. La Dirección de Agua y Alcantarillado es legalmente responsable de la propiedad, la operación y el mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento de las zonas urbanas, donde hay tres categorías de suministro de servicios: quioscos de agua, puntos de abastecimiento de agua compartidos y sistemas de prepago. Existen dos estructuras tarifarias: una para los consumidores domésticos y otra, más elevada, para los consumidores no domésticos.

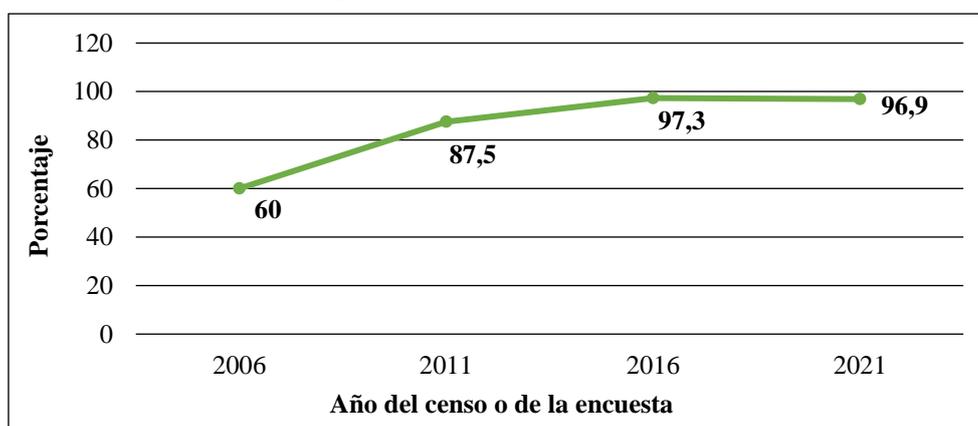
47. La Dirección de Agua y Alcantarillado vigila la calidad del agua y se ocupa de su tratamiento regular en las zonas urbanas. Asimismo, ha creado un laboratorio para analizar la calidad del agua. Actualmente se está construyendo una planta de tratamiento en la ciudad de Maseru. El Departamento de Abastecimiento de Agua a las Zonas Rurales ha elaborado una estrategia de medidas posteriores que tiene por objeto mejorar la sostenibilidad de los sistemas de agua y aumentar la responsabilidad de la comunidad con respecto a las actividades de operación y mantenimiento. Uno de los elementos clave de la estrategia es la asignación de la tarea de control y supervisión de los sistemas de agua a los consejos comunitarios; los comités de servicios de agua y salud de las aldeas, legalmente establecidos en el marco de estos consejos, son responsables del plan de operación y mantenimiento, así como de la educación en materia de higiene. La Dirección de Agua y Alcantarillado ha puesto en marcha numerosos programas para reducir el desperdicio de agua y controlar el agua no

contabilizada. Los programas incluyen la rehabilitación de las redes y los depósitos de agua existentes en las zonas urbanas.

Educación

48. Lesotho es uno de los pocos países de África Subsahariana con una tasa tan elevada de matriculación en la escuela primaria (84 %). Promulgó la Ley de Educación, de 2010, donde se establece el derecho a la educación gratuita y obligatoria, lo que se ha considerado un hito prometedor en la consecución del Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la educación primaria universal. La gratuidad de la enseñanza primaria se introdujo en 2000 como estrategia importante para alcanzar los objetivos de la enseñanza primaria universal y de Educación para Todos. Sin embargo, dado que no era obligatoria, algunos padres seguían sin llevar a los niños a la escuela y los empleaban en trabajos baratos y peligrosos, como el de pastores. La estrategia ha representado también un gran avance hacia el logro de los ODM. Según el *Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Lesotho de 2010*, la matriculación de niños en la escuela primaria pasó del 60 % en 1999 al 82 % en 2000. En 2006 volvió a aumentar hasta el 83,9 %. La tasa de alfabetización de adultos se estima actualmente en el 72 %. Se reconoce que Lesotho ha realizado importantes avances en el sector educativo⁸.

Población de 15 años o más, por nivel de alfabetización



Fuente: EDL de 2021.

Indicadores educativos

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Tasa neta de matriculación en la educación primaria	89,4	87	85,2	85,8	85,6
Tasa neta de matriculación en la educación secundaria (varones)			43,5	43,2	43,2
Tasa neta de matriculación en la educación secundaria (mujeres)			56,5	56,8	56,8
Número de alumnos por docente en las escuelas financiadas con fondos públicos	33,8	33	33,4	32,4	32,5

Fuente: Informe sobre educación 2017-2020.

49. El artículo 3, párrafo 1, de la Constitución de 1993 establece que “los idiomas oficiales de Lesotho serán el sesotho y el inglés”. Estos son también los dos idiomas oficiales de enseñanza, tanto en la educación primaria como en los niveles de secundaria, bachillerato, terciaria y profesional. La apertura de muchas escuelas de enseñanza media en inglés también ha requerido una utilización elevada del idioma inglés en las escuelas.

⁸ Resumen y extracto del *Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2010*.

50. El Ministerio de Educación se encarga del programa de estudios de primaria y de los exámenes oficiales del 7° grado, último de la escuela primaria. La enseñanza secundaria dura tres años y se imparte conjuntamente con el Ministerio de Educación del Reino de Eswatini. El bachillerato, que dura dos años y se cursa después del nivel secundario, es responsabilidad exclusiva de la Universidad de Cambridge en Inglaterra, pero el sistema está pasando gradualmente a ser de competencia local. Constituye también la vía de acceso a instituciones de enseñanza superior, como la universidad, la escuela de magisterio y las escuelas técnicas y de formación profesional.

51. El sistema formal de Lesotho cuenta con 2.204 escuelas de preescolar, 1.478 de primaria, unas 341 de posprimaria y 14 instituciones de enseñanza superior. Según las estadísticas de 2006, el país tiene unas 1.455 escuelas primarias con una matrícula de 424.855 alumnos, divididos casi por igual entre niños y niñas, y 10.418 docentes, de los cuales 6.141 están cualificados. Hay unas 240 escuelas secundarias, que tienen un alumnado de 94.545 jóvenes y 3.673 docentes, de los cuales 2.651 están plenamente cualificados. La población estudiantil femenina es mayoritaria en este nivel. Había 2.597 estudiantes en diversas instituciones de educación postsecundaria. En el nivel universitario había 6.726 estudiantes, el 52 % de los cuales eran varones y el 48 %, mujeres. Hay también alumnos de los niveles secundario, postsecundario y universitario que estudian en el extranjero. El Gobierno concede subsidios tanto a escuelas públicas como privadas.

52. La distribución de escuelas por distrito muestra que Maseru cuenta con el mayor número de escuelas, 248, seguido de Leribe, con 187, mientras que Mhale's Hoek tiene 168. Butha-Buthe tiene solo 88, el número más bajo. A diferencia de lo que ocurre con la matriculación, la región montañosa tiene más escuelas que las tierras bajas. En las montañas hay muchas escuelas pequeñas repartidas por toda la región, con un número reducido de alumnos matriculados, lo que quizás se deba a lo accidentado del terreno.

Número y distribución porcentual de personas de 15 años o más, por nivel de instrucción y sexo

Grupo de edad	Número	Porcentaje de estudiantes de 1° a 6°	Porcentaje de estudiantes de 7° prof./después de primaria	Porcentaje de estudiantes más no graduados	Graduados	No formal	
Total	643.063	33,0	24,3	36,2	1,2	0,0	5,2
De 15 a 19 años	115.071	11,2	16,9	27,2	0,0	6,5	4,8
De 20 a 24 años	105.674	10,8	17,4	22,3	17,6	25,5	6,6
De 25 a 29 años	82.404	8,0	14,6	16,8	19,0	8,8	5,6
De 30 a 34 años	59.218	6,3	11,6	10,7	16,6	3,7	4,4
De 35 a 39 años	47.950	5,6	9,2	8,3	12,3	4,6	4,0
De 40 a 44 años	43.781	6,9	8,2	6,0	9,7	1,9	5,3
De 45 a 49 años	38.589	7,5	7,0	3,8	8,9	8,3	6,2
De 50 a 54 años	34.404	8,5	5,0	2,2	7,0	7,9	7,8
De 55 a 59 años	26.971	7,9	3,1	1,2	4,7	11,1	6,1
De 60 a 64 años	21.033	6,5	2,1	0,6	2,0	5,6	6,7
De 65 a 69 años	18.722	5,9	1,8	0,4	1,1	3,7	7,3
De 70 a 74 años	22.287	6,7	1,5	0,3	0,7	6,5	15,1
De 75 a 79 años	11.838	3,7	0,8	0,1	0,2	4,6	7,2
De 80 años y más	15.121	4,4	0,8	0,1	0,2	1,4	12,8

Fuente: Encuesta de hogares y Censo de población de 2006.

53. Había muchos más hombres que mujeres que declararon no tener instrucción. En cambio, había más mujeres que hombres en las categorías de educación primaria, secundaria, no graduados y no formal. La diferencia entre varones y mujeres con nivel de graduado era de solo el 3 % en favor de las mujeres.

Salud

54. En Lesotho la atención de la salud abarca servicios curativos, preventivos y de rehabilitación. Hay 22 hospitales en el país, 18 de los cuales son generales. Algunos de ellos son propiedad del Estado y otros, de la Asociación Cristiana de la Salud. Dos de los hospitales públicos están especializados en salud mental y lepra. También hay un hospital militar y otro privado en Thetsane, y más de 170 centros de salud, la mayoría de ellos pertenecientes a la Asociación Cristiana de Salud. Existe también una red de unos 7.000 trabajadores de salud voluntarios, incluidos auxiliares sanitarios tradicionales. Los centros de salud ofrecen servicios curativos básicos, vacunación infantil y planificación familiar. Los programas del sector sanitario tienen como objetivo la supervivencia y el desarrollo de los niños mediante la prestación de servicios sanitarios básicos, en particular la inmunización, la nutrición y el tratamiento de enfermedades comunes. Debido a la escasa capacidad del sector sanitario, Lesotho acusa un retraso en relación con dos indicadores que afectan a la infancia: la mortalidad de niños de entre 1 y 5 años, y la mortalidad de lactantes.

VIH/Sida

55. En 2021, había en Lesotho 290.000 personas con VIH/sida, de las cuales el 20,9 % eran adultos, y en 7.400 casos se trataba de infecciones nuevas; se produjeron 4.500 defunciones relacionadas con el VIH/sida, y 230.000 personas recibían tratamiento antirretrovírico. Las metas actuales para las pruebas de detección y el tratamiento del VIH, conocidas como 95-95-95, deben alcanzarse en 2025 para poner fin al VIH/sida en 2030. El 92 % de las personas con VIH conocía su estado; el 87 % de ellas estaba en tratamiento, lo que implica que el 81 % de todas las personas con VIH recibían tratamiento; el 98 % de las personas seropositivas tenía una carga viral suprimida, es decir, que el 79 % de todas las personas con VIH tenía una carga viral suprimida. En junio de 2016, Lesotho se convirtió en el primer país africano en aplicar una estrategia de “prueba y tratamiento”, o sea que, una vez diagnosticadas, las personas comienzan el tratamiento contra el VIH.

56. Lesotho tiene una de las tasas de prevalencia del VIH más altas del mundo, ya que uno de cada cinco adultos vive con el VIH y se registran más infecciones por cada 100.000 habitantes. Las mujeres, especialmente las adolescentes, se ven afectadas de forma desproporcionada. Los grupos de población marginados son los más expuestos. Se calcula que alrededor del 64 % de los trabajadores tienen el VIH, una de las tasas más elevadas del mundo para esta población. La cobertura de las pruebas y del tratamiento ha mejorado notablemente en los últimos años, pero la pobreza, la desigualdad de género y el estigma y la discriminación por el VIH siguen obstaculizando en gran medida la prevención y el tratamiento.

57. El entorno jurídico del país es más favorable. La homosexualidad es legal. Sin embargo, el aborto solo es legal en casos de delito sexual (violación), incesto, malformación fetal y riesgo de vida para la madre. Si bien el estigma y la discriminación relacionados con el VIH se combaten cada vez más, siguen siendo un problema. El Índice de Estigma en Personas que Viven con el VIH de 2021 reveló que el 23 % de las personas seropositivas habían sido estigmatizadas recientemente por cuestiones vinculadas al VIH. Una de las principales dificultades que enfrenta el Gobierno es conseguir los fondos necesarios para ejecutar sus programas contra el VIH, en especial los dirigidos a los grupos marginados más afectados, como los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y la comunidad LGBTI. El Gobierno aporta alrededor de un tercio de la financiación para su respuesta al VIH desde 2017/18.

58. El Gobierno ha adoptado varias medidas para crear un entorno propicio a la lucha contra el VIH/sida. Se aprobó la Ley núm. 5 de Enmienda del Código de Trabajo, de 2006, para acabar con la discriminación en el lugar de trabajo que sufren las personas con el VIH. La Notificación del Código de Trabajo (Códigos de Buenas Prácticas), de 2003, establece que ninguna persona debe ser despedida simplemente por su estado serológico con respecto al VIH. La Ley de Delitos Sexuales, de 2003, contiene varias disposiciones relativas al VIH/sida, entre ellas la que obliga a los acusados a someterse a la prueba del VIH en el plazo de una semana tras su acusación.

Religión

59. El artículo 13, párrafo 1, de la Constitución consagra la libertad de conciencia. Establece lo siguiente: “Toda persona tendrá derecho a la libertad de conciencia, incluidas la libertad de pensamiento y de religión; a la libertad de cambiar de religión o de creencia, y a la libertad de manifestar y predicar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia, y no se pondrá trabas al ejercicio de esas libertades, salvo con el consentimiento del interesado”. De conformidad con el artículo 13, párrafo 2, toda comunidad religiosa tendrá derecho a gestionar sus propias instituciones educativas.

60. Los basothos son predominantemente cristianos, y alrededor del 99 % de ellos se declaran fieles a la institución cristiana. Sin embargo, la mayoría conserva firmes creencias y costumbres tradicionales africanas. Muchos de ellos profesan una mezcla de cristianismo y creencias tradicionales. Se considera que, de un total aproximado del 90 % al 99 %, el 45 % son católicos. La Iglesia Evangélica de Lesotho, que llegó en 1933, fue la primera iglesia cristiana en arribar al país. Esta Iglesia, la Iglesia Anglicana, la Iglesia Metodista, la Iglesia Episcopal Metodista Africana, la Iglesia Adventista del Séptimo Día, la Iglesia Pentecostal Independiente, las iglesias carismáticas y de renacidos, como las Asambleas de Dios, los Testigos de Jehová, De Vuelta a Dios, Ebenezer y muchas otras, se reparten el 55 % restante de la población cristiana; la Iglesia Evangélica de Lesotho es la que tiene un porcentaje mucho más alto de fieles. Otras religiones son la fe bahaí y el islam.

B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

61. Según la Constitución de Lesotho, la estructura del Gobierno está compuesta por los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

El poder legislativo

62. El artículo 54 de la Constitución establece el Parlamento, compuesto por el Rey, el Senado y la Asamblea Nacional.

El Senado

63. El Senado es la cámara alta del Parlamento. Está compuesto por 22 jefes principales y otros 11 senadores nombrados por el Rey de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Estado (art. 55 de la Constitución).

La Asamblea Nacional

64. La Asamblea Nacional se compone de 80 miembros elegidos conforme a lo dispuesto en la Constitución (art. 56). La Constitución establece en su artículo 1 que Lesotho será un Reino democrático soberano. En cumplimiento de su mandato constitucional y demostrando su adhesión al régimen constitucional y democrático, Lesotho ha celebrado elecciones con éxito desde el restablecimiento de la gobernanza democrática en 1993. Las elecciones generales nacionales se celebran bajo los auspicios de la Comisión Electoral Independiente establecida por la Segunda Enmienda de la Ley Constitucional, de 1997. La Constitución dispone que los partidos políticos deben preparar y presentar listas de nombres de posibles miembros de la Comisión, para que el Consejo de Estado pueda elegir de esas listas a los miembros, de conformidad con el artículo 66, párrafo 4, de la Ley Electoral. El propósito es elaborar un proceso inclusivo que sea aceptado por todas las partes interesadas y legitimar el nombramiento de los comisionados electorales independientes. La Ley Electoral de la Asamblea Nacional, de 1992, establece un código de conducta que obliga a todos los candidatos y partidos políticos. Permite a todos los partidos, durante el período electoral, acceder libremente a los medios de comunicación públicos y prohíbe difundir en ellos publicidad comercial de las campañas. Está previsto un sistema para resolver oportunamente las controversias relacionadas con las elecciones, y la Constitución encomienda al Tribunal Superior, que es un Tribunal Constitucional, atender las reclamaciones electorales.

65. La Cuarta Enmienda de la Ley Constitucional, de 2001, se promulgó para dar a la Asamblea Nacional un carácter verdaderamente multipartidista, inclusivo y representativo de todas las opiniones de la nación. Se aprobó con el fin de enmendar la Constitución para establecer un sistema electoral proporcional mixto para la elección de los miembros de la Asamblea Nacional. La ley otorgaba además una mayor independencia a la Comisión Electoral Independiente y contenía disposiciones especiales sobre la celebración de las elecciones generales. Además, se promulgó la Ley núm. 1 de Enmienda de la Ley Electoral de la Asamblea Nacional, de 2001, con el propósito de aumentar de 80 a 120 el número de miembros de la Asamblea Nacional, número total que posee actualmente. Ochenta miembros son elegidos en circunscripciones uninominales por el sistema de mayoría simple. Los 40 miembros restantes se eligen mediante representación proporcional y listas de partidos nacionales. Los miembros tienen un mandato de cinco años. Cabe señalar que los basothos están perdiendo interés en votar. De ahí que la participación del electorado en las elecciones a la Asamblea Nacional de 2022 fuera del 37,4 %, debido a que los basothos ya no confían en la política ni en los políticos. En la Asamblea Nacional se hallan representados actualmente 14 partidos políticos, de los 65 que concurren a las urnas en 2022.

66. La aplicación del nuevo sistema electoral basado en el modelo de representación proporcional mixta logró la aceptación general del resultado de las elecciones por primera vez desde la independencia. Lesotho vivió un período postelectoral pacífico después de 2002. “Fortaleció la inclusión política, la representación de los partidos pequeños en el Parlamento y la legitimidad del partido gobernante”.

El poder ejecutivo

67. La autoridad ejecutiva reside en el Rey, quien la ejerce a través del Primer Ministro. Este órgano de gobierno está constituido por los ministros del Gabinete designados con arreglo al artículo 88 de la Constitución, el Secretario del Gobierno (art. 97), los secretarios principales (art. 96) y el servicio público. Desde la creación de estos cargos en virtud de la Constitución de 1993, se han obtenido importantes logros en materia de gobernanza. El ejecutivo está formado actualmente por una coalición de tres partidos políticos: Revolución para la Prosperidad, que obtuvo la mayoría de votos en las elecciones generales de 2022; la Alianza de Demócratas y el Movimiento por el Cambio Económico. Cuentan con el apoyo de otros partidos pequeños que no se unieron a la oposición. La descentralización fiscal sigue planteando dificultades, como la formación y el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales para que puedan desenvolverse con profesionalidad. Se han creado 128 consejos locales para ejecutar los proyectos de desarrollo de los consejos comunitarios. Con el fin de reforzar la democracia y la gobernanza política, las autoridades locales han recibido capacitación sobre justicia restaurativa. La ampliación de los proyectos de construcción de caminos rurales ha sido también una tarea importante de las estructuras de gobierno local.

El poder judicial

68. El poder judicial de Lesotho está compuesto por el Tribunal de Apelación como tribunal supremo, el Tribunal Superior y los Tribunales Subordinados, establecidos en el artículo 118 de la Constitución. El artículo 118, párrafo 2, de la Constitución dispone además lo siguiente: “Los tribunales, en el desempeño de sus funciones en virtud de la Constitución o de cualquier otra ley, serán independientes y no serán objeto de injerencias, y estarán sujetos únicamente a esta Constitución y a cualquier otra ley”. Los tribunales administran la Constitución, las leyes, el *common law* (romano neerlandés) y el derecho consuetudinario. La Ley de Administración Judicial, de 2011, otorga autonomía administrativa y financiera al poder judicial; su puesta en práctica refuerza la independencia de este poder y la doctrina de la separación de poderes.

69. La Secretaría del Tribunal Superior es una oficina administrativa que ayuda a los tribunales a cumplir su mandato constitucional de defender el estado de derecho e impartir justicia de manera imparcial, rápida, eficaz y eficiente. Está encabezada por el secretario y presta apoyo a los tribunales bajo la dirección y el control del presidente del Tribunal Superior. La gestión administrativa y financiera diaria de los asuntos del poder judicial está a cargo del secretario, al que asisten los secretarios adjuntos, los secretarios auxiliares y otros miembros del personal.

70. El sistema judicial de Lesotho es herencia del sistema colonial y su historia se remonta a finales del siglo XIX. Desde entonces, se han producido varios cambios estructurales, desde la introducción de funciones y responsabilidades del poder judicial hasta la promulgación de nuevas leyes y políticas.

Otras estructuras estatales

Auditor general

71. La Auditoría General, creada en virtud del artículo 117 de la Constitución, sigue siendo una importante institución de supervisión del desempeño financiero de los tres órganos del Gobierno. Los informes anuales que prepara se someten a la consideración del Parlamento y de la Comisión de Cuentas Públicas de la Asamblea Nacional. Todos los ministerios y departamentos del Gobierno responden al informe del Auditor General, en presencia de un representante de la Auditoría General y de la Oficina del Contador General. El Parlamento, como órgano que asigna a los distintos ministerios los presupuestos de gastos e ingresos a través de la Ley de Presupuestos, recibe un informe exhaustivo de todos los ministerios competentes sobre la forma en que han gastado las asignaciones presupuestarias incluidas en el informe del Auditor General.

72. Las posibles irregularidades financieras relacionadas con el procedimiento de gasto, y los casos de apropiación y asignación indebidas de fondos son objeto de debate entre los ministerios y la Comisión Parlamentaria de Cuentas Públicas. Por lo general, la atención se centra en ámbitos que requieren aclaración, explicaciones, rendición de cuentas y transparencia. La Comisión formula, a los distintos ministerios, recomendaciones que luego se consolidan y se presentan al Parlamento en un único informe, y los ministerios competentes deben tener en cuenta para mejorar el respectivo sistema de gestión financiera. A raíz de los informes del Auditor General, el Parlamento ha tenido que recomendar que se modificara la Orden de 1988 de los Directores Contables y otras leyes conexas. También se han recomendado medidas disciplinarias y acciones penales en casos evidentes de prácticas irregulares.

Comisión de Administración Pública

73. La Comisión de Administración Pública tiene el mandato constitucional de nombrar, promover y rescindir los nombramientos en la función pública. El mandato de disciplinar a los funcionarios públicos se delegó en los Directores Contables a través de la Ley de la Función Pública núm. 1 de 2005, en la que constan los códigos de buenas prácticas y los procedimientos aplicables. Según el artículo 136 de la Constitución, los miembros de la Comisión de Administración Pública son nombrados por el Rey a propuesta de la Comisión del Servicio Judicial, encabezada por el Presidente del Tribunal Superior, en función del mérito, la competencia y las cualificaciones académicas. La independencia de la Comisión tiene por objeto garantizar la profesionalidad de la función pública.

Institucionalización del control civil sobre las fuerzas de seguridad

74. La Primera Enmienda de la Ley Constitucional núm. 1 de 1996 abolió la Comisión de Defensa, compuesta por oficiales del ejército y la policía. El Rey nombra al Comandante del Ejército y al Comisionado de Policía, en consulta con el Primer Ministro. Las autoridades civiles determinan el funcionamiento del ejército y de la policía, y rinden cuentas al Parlamento a través de las comisiones encargadas de la defensa y la seguridad pública, respectivamente, con lo que ambos cuerpos ganan en transparencia y responsabilidad.

Mecanismo institucional encargado de supervisar la aplicación de los derechos humanos

Dependencia de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Derecho y Asuntos Constitucionales

75. La Dependencia de Derechos Humanos, creada en 1995 por decisión del Gabinete, tiene el triple mandato de promover, proteger y vigilar los derechos humanos en el país, por lo que posee las siguientes funciones:

a) Difundir información y realizar campañas educativas y de concienciación sobre los derechos humanos entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros grupos interesados, así como entre la ciudadanía en general, mediante talleres, seminarios, reuniones públicas, anuncios en los medios de comunicación, documentación, volantes, folletos informativos, etc.;

b) Vigilar la legislación nacional y velar por su compatibilidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la medida en que lo permita el entorno cultural e histórico;

c) Supervisar la implementación y la transposición de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos en los que Lesotho es parte, coordinando la recopilación de dichos informes para los órganos pertinentes de vigilancia de la aplicación de tratados.

Dirección de Denuncias contra la Policía

76. La Dirección de Denuncias contra la Policía (DDP) es un órgano de supervisión que se ocupa de las denuncias públicas contra la policía. Sus facultades están enunciadas en el artículo 22 de la Ley de Policía de 1998. Las denuncias pueden estar relacionadas con casos de violación de los derechos humanos durante la detención o de cualquier forma de abuso de poder por parte de la policía contra la ciudadanía. La atención de las denuncias contra la policía por conducta indebida, violación de los derechos humanos y malos tratos puede resultar difícil, porque estos casos tienen que ser derivados a la DDP por el Ministro. La primera instancia de jurisdicción original debe ser la Oficina del Ministro. En los casos en que existan infracciones, la DDP no puede ocuparse del asunto hasta que el Ministro se lo haya encargado.

Defensor del Pueblo

77. La Defensoría del Pueblo fue creada en virtud del artículo 134, párrafo 1, de la Constitución de 1993. Su base legislativa se promulgó en 1996 mediante la Ley núm. 9 del Defensor del Pueblo, de 1996. El Defensor del Pueblo es nombrado por el Rey, por recomendación del Primer Ministro, por un mandato de cuatro años, renovable una sola vez. Informa directamente al Parlamento sobre las actividades de la Defensoría a través de informes anuales e informes especiales en los que comunica casos de inobservancia de sus recomendaciones y cuestiones sistémicas o denuncias que puedan ser de interés público. La plantilla actual es de 35 personas, que en su mayoría realizan tareas de apoyo. El Defensor del Pueblo dirige la Defensoría y cuenta con un asistente cuyo mandato es puramente administrativo.

78. La Defensoría tiene el mandato de atender denuncias vinculadas a la mala administración, la corrupción, la injusticia, los derechos humanos y el medio ambiente presentadas contra empresas u organismos públicos y contra empleados o funcionarios de dichas empresas u organismos. Sin embargo, sus facultades están limitadas por el artículo 19, que dispone que el Defensor del Pueblo no puede investigar al Rey, el Parlamento, el Gabinete, los tribunales de justicia, la Comisión de Administración Pública ni los tribunales cuasijudiciales. Además de las atribuciones necesarias para cumplir sus funciones de investigación, el Defensor del Pueblo está autorizado a ingresar, con fines de inspección, a los establecimientos de la policía y el ejército, hospitales públicos y centros de asilo donde las personas puedan estar detenidas para su custodia. No obstante, hay una excepción con respecto a los tribunales y la Comisión de Administración Pública, ya que la Defensoría puede investigar cuando se han producido demoras indebidas y se han interpuesto denuncias de corrupción. Para aumentar la eficacia de la institución, la Defensoría ha propuesto a la Autoridad Nacional de Reformas que se le otorgue autonomía y que la recomendación del Defensor del Pueblo sea jurídicamente vinculante.

Dirección contra la Corrupción y los Delitos Económicos

79. La Dirección contra la Corrupción y los Delitos Económicos se creó como órgano de supervisión para inculcar la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión y enajenación de los bienes públicos. El Gobierno promulgó, a través del Parlamento, la Ley de Prevención de la Corrupción y los Delitos Económicos, de 1999; asimismo, estableció la

Dirección y la facultó para investigar presuntos casos de corrupción. Desde su puesta en marcha, la Dirección ha reforzado los procedimientos y controles internos para desalentar la corrupción y facilitar la detección y persecución de las prácticas corruptas. Ha identificado las funciones básicas de oficinas específicas de los ministerios que pueden prestarse a la corrupción y ha recomendado formas y medios para frenar posibles prácticas corruptas. La Ley núm. 8 de Enmienda de la Ley de Prevención de la Corrupción y los Delitos Económicos, de 2006, introdujo la declaración de bienes e ingresos por parte de todos los funcionarios públicos, y amplió la autonomía operativa de la Dirección.

II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

80. Lesotho es Estado parte en los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos enumerados en el siguiente cuadro.

<i>Tratado</i>	<i>Fecha de ratificación o adhesión</i>	<i>Aceptación del procedimiento de denuncia</i>	<i>Aceptación del procedimiento de investigación</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	4 de noviembre de 1971 (a)	N/A	
Convención sobre los Derechos del Niño	10 de marzo de 1992	No	
Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados	24 de septiembre de 2003		
Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	24 de septiembre de 2003		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	9 de septiembre de 1992	6 de septiembre de 2000	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	9 de septiembre de 1992	No	
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	22 de agosto de 1995	24 de septiembre de 2004	24 de septiembre de 2004
Convención contra la Tortura	12 de noviembre de 2001	N/A	12 de noviembre de 2001
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares	16 de septiembre de 2005	N/A	
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2 de diciembre de 2008	No	
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	6 de diciembre de 2013		6 de diciembre de 2013

81. Lesotho solo tiene una reserva con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a la que se adhirió en 1995. Dicha reserva se refiere al artículo 2 y reza como sigue:

“El Gobierno del Reino de Lesotho no se considera obligado por el artículo 2, dado que este contraviene las disposiciones constitucionales de Lesotho relativas a la sucesión al trono del Reino y la ley referente a la sucesión de las jefaturas tribales. La ratificación por parte del Gobierno debe entenderse supeditada al hecho de que ninguna de sus obligaciones en virtud de la Convención, en especial las derivadas del artículo 2 e), podrá interpretarse como aplicable a las cuestiones vinculadas a las confesiones religiosas. Además, el Gobierno de Lesotho declara que no adoptará ninguna medida legislativa en virtud de la Convención cuando esa medida sea incompatible con la Constitución del país”.

82. El sistema jurídico de Lesotho no permite que los instrumentos internacionales se apliquen de forma automática ni entren en vigor en la fecha de la ratificación; solo entran en vigor una vez incorporados en la legislación nacional mediante una ley del Parlamento. Esta reserva es una clara manifestación de que el ritmo del cambio viene dictado por el tempo de la evolución de las tradiciones de la sociedad. Por lo tanto, un gobierno electo debe mostrar sensibilidad hacia las tradiciones de la sociedad que conforma su electorado. En 2004, Lesotho retiró de la reserva el texto resaltado en cursiva en la declaración anterior. Por consiguiente, la reserva al artículo sigue siendo válida únicamente en lo que concierne a la sucesión al trono y las jefaturas tribales.

83. En su declaración de sucesión de 20 de mayo de 1958, el Reino Unido firmó y ratificó los cuatro Convenios de Ginebra sobre derecho internacional humanitario en el marco de las normas humanitarias internacionales que son vinculantes para Lesotho. Se trata del Convenio relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra, de 12 de agosto de 1949; el Convenio para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar; el Convenio para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, y el Convenio relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra.

84. Lesotho quedó vinculado por estos convenios con carácter retroactivo a partir del 4 de octubre de 1966, fecha en la que obtuvo su independencia. También se adhirió a los Protocolos Adicionales de los cuatro Convenios de Ginebra en 1977, en los que se hace referencia a la protección de los monumentos históricos, culturales y artísticos, incluidos los símbolos nacionales, durante situaciones de conflicto armado tanto interno como externo. En el plano nacional, en marzo de 2001 se creó un comité nacional especial encargado de las cuestiones relacionadas con el derecho humanitario, integrado por representantes de distintos ministerios, como los de Relaciones Exteriores; Defensa; Justicia y Derecho; Interior; Salud y Educación, y representantes del Servicio de Policía y Justicia, además de la Sociedad de la Cruz Roja de Lesotho. Este comité ha desempeñado un papel fundamental al asesorar al Gobierno en asuntos relacionados con la ratificación de convenios humanitarios; el establecimiento de programas de educación y formación; la preparación de estudios sobre el derecho internacional humanitario y la identificación y preparación de medidas para la aplicación del derecho internacional humanitario, incluida la vigilancia de tal aplicación.

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo

85. Lesotho es miembro de la OIT y es parte en la mayoría de sus instrumentos sobre las normas mínimas de las relaciones laborales y la protección de los derechos de los trabajadores. Ha realizado ingentes esfuerzos para promover y aplicar las diversas normas laborales internacionales en las que es parte. El país cuenta con un sólido marco de legislación laboral a nivel nacional. El Código de Trabajo de 1992 es la legislación nacional básica que regula las leyes y las cuestiones relacionadas con el empleo en Lesotho. La Ley de Enmienda del Código de Trabajo, de 2000, creó el Tribunal de Trabajo y definió sus competencias, incluido su mandato legal. Además, modificó el Código para crear el Consejo de Relaciones Laborales y la Dirección de Prevención y Resolución de Controversias, encargada de las actividades de conciliación y arbitraje en situaciones de conflicto. Los funcionarios públicos se rigen por la Ley de la Función Pública, de 2005, que les otorga libertad para asociarse

mediante la constitución de asociaciones, aunque no de sindicatos. Actualmente hay 3 centrales sindicales y 43 sindicatos.

86. Si bien parece haber un historial satisfactorio de ratificación de instrumentos de la OIT, los trabajadores del sector textil deben hacer frente a problemas provocados por sus empleadores, entre ellos la falta de privacidad y confidencialidad de las historias clínicas como cuestión básica de derechos humanos, cuando hay diagnósticos médicos sobre el VIH/sida. Las trabajadoras han planteado sus preocupaciones acerca de la insuficiencia de la licencia de maternidad, que en algunos casos es de solo una semana, a diferencia de los tres meses previstos en la legislación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

87. Lesotho está firmemente decidido a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se lleva a la práctica a través del Segundo Plan Nacional Estratégico de Desarrollo, de 2018/19 a 2022/23, y está armonizado con la Agenda 2063 de la Unión Africana y el Plan Estratégico Indicativo Regional de Desarrollo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reflejan las aspiraciones de los basothos de vivir en una democracia estable, en una nación unida y próspera donde reine la paz interna y con los vecinos, y donde la base de recursos humanos sea sana y educada.

88. Lesotho reconoce la naturaleza interrelacionada e indivisible de los ODS. Por ejemplo, con la aplicación efectiva de programas de mitigación y adaptación implementados en respuesta al cambio climático (ODS 13) reducirá la pobreza y el hambre, y creará empleos dignos (ODS 1, 2 y 8), y reducirá las desigualdades y la violencia de género (ODS 10 y 5). Con la disminución de la pobreza y el hambre, y con el aumento de los puestos de trabajo dignos, los basothos tendrán acceso a mejores servicios universales de salud y educación (ODS 3 y 4), así como a agua limpia y saneamiento, y a energía asequible (ODS 6 y 7). Para abordar la naturaleza indivisible de los ODS se requieren instituciones eficaces y acceso a la justicia (ODS 16) y alianzas efectivas, con inclusión de suficientes recursos financieros (ODS 17). Partiendo de este concepto, Lesotho elaboró el Segundo Plan Nacional Estratégico de Desarrollo, un instrumento orientado al desarrollo humano destinado a priorizar e implementar los ODS, darles seguimiento y presentar informes sobre ellos.

Novedades en el sector judicial

89. Mediante el componente del Proyecto de Reforma del Derecho Civil, en el marco de la Cuenta del Reto del Milenio: Lesotho, y de Millennium Challenge Corporation, de los Estados Unidos de América, se ha elaborado un programa dirigido a mejorar el sector privado. El proyecto se centra en la mejora del funcionamiento de los tribunales comerciales, la creación del mecanismo de solución de controversias por vías alternativas y del tribunal de reclamaciones de menor cuantía, y la mejora de la gestión de los casos civiles, penales y mercantiles. Mediante esta asistencia y la promulgación de la Ley de Administración de Justicia, de 2011, se reformó el poder judicial y se le otorgó la independencia prevista en la Constitución.

Ratificación de convenciones regionales de derechos humanos

90. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981 fue ratificada a nivel regional en 1992. El informe inicial correspondiente se presentó en 2002, y el segundo informe periódico se presentó, con retraso, en 2019, junto con el informe inicial sobre el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo). La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño fue ratificada en 1999; el informe inicial se presentó en 2015, mientras que el informe periódico se presentó en mayo de 2023. Lesotho ha ratificado además el Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos de las Personas de Edad, un compromiso con los ODS de “no dejar a nadie atrás”.

B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional

91. El Gobierno concede gran importancia al respeto de la promoción y protección de los derechos humanos. Los derechos humanos y las libertades fundamentales, también llamados derechos civiles y políticos, están protegidos en el capítulo II de la Constitución de 1993, que es la ley suprema del país. Entre ellos figuran el derecho a la vida, el derecho a la libertad personal, la libertad de circulación y residencia, el derecho a no sufrir tratos inhumanos, el derecho a no ser sometido a esclavitud ni a trabajo forzoso, el derecho a no ser objeto de registros o allanamientos arbitrarios, el derecho al respeto de la vida privada y familiar, el derecho a un juicio justo, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica, la libertad de asociación, el derecho a no ser objeto de confiscación arbitraria de bienes, el derecho a no sufrir discriminación, el derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley, y el derecho a participar en el gobierno.

92. Los derechos socioeconómicos figuran en el capítulo III de la Constitución y se los menciona como principios de la política de Estado. Sin embargo, ningún tribunal puede exigir su cumplimiento, sino que están sujetos a la capacidad económica y al desarrollo de Lesotho. Entre ellos se incluyen la protección de la salud; la provisión de educación; la oportunidad de trabajar; condiciones laborales justas y favorables; la protección de los derechos e intereses de los trabajadores; la protección de los niños y los jóvenes; la rehabilitación, formación y reinserción social de las personas con discapacidad; las oportunidades económicas; la participación en actividades culturales y la protección del medio ambiente.

Cláusulas de derogación, limitación, restricción y revocación

93. Con respecto a la derogación, en el artículo 21, párrafo 1, la Constitución establece que, en determinadas circunstancias, la suspensión de derechos consagrados en la Constitución puede ser permitida por ley cuando se hubiera declarado estado de emergencia o el país estuviera en guerra. Esta disposición, por lo tanto, limita determinados derechos y libertades fundamentales enunciados en el capítulo II.

Incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos en el ordenamiento jurídico nacional

94. Lesotho se rige por el *common law* inglés observado en la mayoría de los Estados del Commonwealth británico, según el cual las convenciones y los pactos internacionales de derechos humanos no pueden ser invocados directamente por los tribunales nacionales, es decir, no son de aplicabilidad inmediata, sino que, para poder aplicarlos, deben ser transformados en leyes internas por el Parlamento o en reglamentos administrativos por los órganos administrativos. No obstante, los Principios de Bangalore del Commonwealth de 1989 y la Declaración de Harare de 1990, a los que Lesotho adhiere, prevén la incorporación y la interpretación de las normas de derechos humanos cuando la legislación nacional no se pronuncie sobre una cuestión jurídica o sea incoherente o no proteja los derechos humanos de una persona; en estos casos, se podrá recurrir a las normas internacionales de derechos humanos a efectos de interpretación y protección. Sin embargo, las disposiciones de los distintos tratados se ven afectadas por diversas leyes, lo que no deja de plantear dificultades.

95. Así pues, por el propio carácter del proceso judicial corresponde a los tribunales nacionales tener en cuenta las normas internacionales de derechos humanos, estén o no incorporadas en el derecho interno, a los efectos de resolver ambigüedades o dudas en la Constitución y la legislación nacionales. El Código de Trabajo de 1992, en su artículo 4 c), establece que “en caso de ambigüedad, las disposiciones del Código y de cualquier otra norma o reglamento se interpretarán de la forma que resulte más compatible con las disposiciones de los convenios y las recomendaciones adoptados por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo”⁹. Ese artículo especifica que, cuando las leyes nacionales sobre las normas laborales no se pronuncien claramente, se aplicarán las normas internacionales de trabajo. También se puede recurrir a los convenios de la OIT que no hayan

⁹ Código de Trabajo, Orden núm. 24 de 1992.

sido ratificados por Lesotho, cuando puedan resolver alguna ambigüedad de la legislación nacional.

96. En algunos casos, los tribunales nacionales se han remitido a los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre ellos figuran los siguientes:

a) *Molefi Tšepe vs. IEC CIV/APN/11/05 CC*: El tribunal dictaminó que, para aplicar las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos encaminadas a lograr la igualdad, debían tomarse medidas que fueran temporales y tuvieran por finalidad eliminar la desigualdad en segmentos específicos de la sociedad. Antes de que se celebraran las elecciones a los gobiernos locales de 2005, el recurrente alegó que se había vulnerado su derecho constitucional a presentarse a las elecciones. Su reclamo se basaba en la premisa de que la Ley de Enmienda de la Ley de Elecciones a los Gobiernos Locales, de 2004, que reservaba para las mujeres el 30 % de las circunscripciones electorales, era discriminatoria por razón de sexo. La causa del recurrente fue desestimada por las razones previstas en los artículos 18, párrafo 4 e), y 26 de la Constitución. La sentencia hace referencia a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por cuanto Lesotho es Estado parte en esta Convención, que recomienda la adopción de medidas especiales de carácter temporal para reparar la discriminación contra las mujeres. Las medidas adoptadas en virtud de la Ley Electoral constituían una forma de discriminación positiva y de acción afirmativa;

b) Hay al menos un caso en el que un tribunal nacional ha acudido a la Convención sobre los Derechos del Niño como instrumento rector. En la causa *R vs. Malefetsane Mohlomi et al. [2013] LSCH 27 regarding the Children's Protection and Welfare Act (CPWA)*, el Tribunal Superior de Lesotho señaló que “el contenido y la forma de la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia deben considerarse teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño de 1990, y otros instrumentos, protocolos, normas y reglas internacionales relativos a la protección y el bienestar de la niñez de los que Lesotho es signatario”. También sostuvo que “el Parlamento mencionó además que los instrumentos internacionales a los que alude el artículo deben ser fuente de inspiración y de orientación filosófica, siempre que sea preciso tener en cuenta el bienestar de los niños o impartir justicia para ellos”;

c) *Peta vs. Minister of Law, Constitutional Affairs and Human Rights CC/11/2016*: Solicitud para declarar que los artículos 101, 102 y 104 de la Ley del Código Penal (Ley núm. 6 de 2010) son incompatibles con la Constitución. El tribunal dictaminó que, debido al amplio alcance de los artículos impugnados, la vaguedad de los conceptos utilizados, la disponibilidad de recursos civiles y, en general, la inconveniencia de penalizar la difamación, esas disposiciones eran incompatibles con el artículo 14 de la Constitución. Además, señaló que la declaración de nulidad tendría efecto retroactivo. El artículo 14 de la Constitución no confiere una libertad de expresión absoluta e incondicional. El derecho a la libertad de expresión debe ejercerse sin menoscabar los derechos de otras personas, por lo que la Constitución prevé la promulgación de leyes que puedan restringir la libertad de expresión en aras de la protección de aspectos que se detallan en su artículo 14, párrafo 2, y que incluyen, entre otros, la reputación de las personas. Este modelo consistente en garantizar un derecho y luego prever las circunstancias en las que se limita su ejercicio está basado en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

97. Con el fin de incorporar en la legislación interna los derechos consagrados en diversos tratados, se han promulgado varias leyes para dar efectividad a esos instrumentos. A continuación se mencionan algunos ejemplos:

a) El Código de Trabajo, Orden núm. 24 de 1992, que prohíbe la discriminación y dispone la igualdad de oportunidades y de trato en el lugar de trabajo;

b) La Ley de Juicios Rápidos, de 2002, que protege el derecho de los delincuentes a un juicio justo en un plazo razonable;

c) La Ley de Delitos Sexuales, de 2003, que prohíbe la discriminación en su aplicación y reconoce la violación conyugal como delito;

d) La Ley de Enmienda de la Ley de Elecciones a los Gobiernos Locales, de 2004, que reserva el 30 % de las circunscripciones electorales para las mujeres a fin de aumentar su participación en puestos políticos y decisorios;

e) La Ley de Capacidad Jurídica de las Personas Casadas, de 2006, que suprime la condición de menor de edad de la mujer en la sociedad conyugal y la potestad del marido sobre la persona y los bienes gananciales;

f) La Ley de Educación, de 2010;

g) La Ley Electoral de la Asamblea Nacional, de 2011, que hace efectivo el derecho a votar y a ser elegido, y dispone la celebración de elecciones periódicas;

h) La Ley de Administración Judicial, de 2011, que otorga al poder judicial independencia y autonomía para desempeñar sus funciones con eficacia;

i) La Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad, de 2021, que prohíbe la discriminación contra este colectivo y prevé el subsidio por discapacidad, entre otras cuestiones que ya se están aplicando;

j) La Ley de Protección de Testigos, de 2021, que acaba de ser promulgada por el Parlamento y tiene por objeto la creación de un programa por parte del ministerio público para garantizar la protección, la seguridad y el bienestar de los testigos en los procesos penales. Los testigos suelen ser reacios a declarar, pues temen por su vida;

k) La Ley contra la Violencia Doméstica, de 2022, que tipifica como delito la violencia doméstica y protege a todas sus víctimas;

l) La Ley de Armonización de los Derechos de las Viudas que hayan contraído Matrimonio según el Derecho Consuetudinario y de la Capacidad Jurídica de las Personas Casadas, de 2022, que abolió la práctica consuetudinaria según la cual las viudas casadas con arreglo al *common law* no tenían derecho a heredar tierras y la sustituyó por el derecho a heredarlas pese a su régimen matrimonial.

Autoridades judiciales y otras autoridades administrativas competentes en materia de derechos humanos

98. El capítulo XI de la Constitución de 1993 se refiere al poder judicial. Su artículo 118, párrafo 1, confiere la potestad judicial a los tribunales de Lesotho, como se detalla a continuación:

- a) El Tribunal de Apelación;
- b) El Tribunal Superior;
- c) Los tribunales subordinados y los tribunales militares;
- d) Los tribunales con funciones judiciales que establezca el Parlamento.

99. En el apartado 2, la Constitución garantiza la independencia del poder judicial cuando establece que los tribunales, en el desempeño de sus funciones en virtud de la Constitución o de cualquier otra ley, serán independientes y no serán objeto de injerencias, y estarán sujetos únicamente a la Constitución y a cualquier otra ley. El apartado 3 establece que el Gobierno prestará la asistencia que los tribunales puedan necesitar para proteger su independencia, dignidad y eficacia, con sujeción a la Constitución y a cualquier otra ley.

El Tribunal de Apelación

100. El Tribunal de Apelación se creó en virtud del artículo 123, párrafo 1, de la Constitución, donde se establece que Lesotho contará con un Tribunal de Apelación que tendrá la competencia y las facultades que le confiera la Constitución o cualquier otra ley. Este Tribunal estará compuesto por el Presidente y el número de jueces de apelación que prescriba el Parlamento. El Presidente y los demás jueces del Tribunal Superior son jueces *ex officio* (art. 123, párr. 2 a) y b); véase la Ley núm. 10 del Tribunal de Apelación, de 1978). El Rey nombra al Presidente del Tribunal por consejo del Primer Ministro. El artículo 123, párrafo 5, permite al Tribunal de Apelación sesionar fuera de Lesotho, entre otros motivos, porque no hay jueces nativos en este tribunal y la mayoría proviene de Sudáfrica. Los jueces

del Tribunal de Apelación son nombrados por el Rey con el asesoramiento de la Comisión del Servicio Judicial, previa consulta con el Presidente del Tribunal (art. 124, párrs. 1 y 2). Para ser juez del Tribunal de Apelación se requiere haber desempeñado el cargo de juez de un tribunal con competencia ilimitada en asuntos civiles y penales en el Commonwealth o en un país no perteneciente al Commonwealth que prescriba el Parlamento, o de un tribunal con competencia para juzgar los recursos de apelación de las decisiones de esos tribunales. Se debe haber ocupado ese cargo durante un período no inferior a siete años (art. 124, párr. 3 a) i) y ii)).

El Tribunal Superior

101. El Tribunal Superior se creó en virtud del artículo 119, párrafo 1, de la Constitución, que tiene el texto siguiente: “Habrá un Tribunal Superior que tendrá competencia ilimitada en primera instancia para examinar y resolver cualquier procedimiento civil o penal, y tendrá la potestad de examinar las decisiones o los procedimientos de cualquier tribunal subordinado o inferior, tribunal militar, juzgado, junta o funcionario que ejerza funciones judiciales, cuasijudiciales o administrativas públicas en virtud de una ley, así como la competencia y las atribuciones que le confieran la presente Constitución o cualquier otra ley (véase la Ley núm. 5 del Tribunal Superior, de 1978).

102. Los jueces del Tribunal Superior son su Presidente, que es nombrado por el Rey con el asesoramiento del Primer Ministro (art. 120, párr. 1), y los demás jueces del Tribunal, que son designados por el Rey con el asesoramiento de la Comisión del Servicio Judicial. Para ser nombrado juez del Tribunal Superior se requiere haber desempeñado el cargo de juez de un tribunal con competencia ilimitada en asuntos penales y civiles de un país del Commonwealth o de un país prescrito por el Parlamento (art. 120, párr. 3 1)) o haber ejercido como abogado de conformidad con la Ley de Profesionales del Derecho, de 1983, durante un período no inferior a cinco años (art. 120 ii) y b).

Tribunales subordinados, tribunales militares y juzgados

103. Estos tribunales se crearon en virtud del artículo 127 de la Constitución de 1993, que dispone que el Parlamento podrá establecer tribunales subordinados al Tribunal Superior, tribunales militares y juzgados, y que cualquiera de estos tribunales, con sujeción a las disposiciones de la Constitución, tendrá la competencia y las facultades que le confiera cualquier ley (véanse, por ejemplo, la Orden núm. 9 de los Tribunales Subordinados, de 1988, y la Proclamación núm. 62 sobre Tribunales Centrales y Locales, de 1938).

104. Los tribunales subordinados y los juzgados no pueden interpretar las disposiciones de la Constitución. En caso de que un tribunal subordinado o un juzgado deba conocer de esta materia y cuando en cualquier procedimiento surja una cuestión sobre la interpretación de la Constitución, si considera que se trata de una cuestión sustancial de derecho y si una parte en el procedimiento lo solicita, el tribunal subordinado o el juzgado remitirá la cuestión al Tribunal Superior (art. 128 de la Constitución).

El Tribunal de Trabajo

105. El Tribunal de Trabajo se creó en virtud del Código de Trabajo, Orden núm. 24 de 1992, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 1. Su presidente se designa con arreglo al artículo 23, párrafo 1 a). También está previsto el nombramiento de los vicepresidentes que el Ministro considere necesarios, así como de dos miembros ordinarios (véase el art. 23, párr. 1 b) y c)). De acuerdo con lo establecido en el artículo 24, el Tribunal de Trabajo tiene atribuciones, autoridad y competencia civil para, entre otras cosas, investigar y decidir los derechos y deberes relativos de los empleadores, los empleados y sus respectivas organizaciones en relación con cualquier asunto que se le remita con arreglo a las disposiciones del Código, y para conceder la reparación adecuada en los casos de infracción.

La Comisión de Administración Pública

106. La Comisión de Administración Pública es una autoridad competente en materias relativas a los derechos humanos. Se estableció en virtud del capítulo XIII, artículo 136, párrafo 1, de la Constitución de 1993, donde se dispone la creación de una comisión de

administración pública integrada por un presidente y no menos de dos ni más de cuatro miembros, que serían nombrados por el Rey con el asesoramiento de la Comisión del Servicio Judicial. Está encargada de nombrar a los funcionarios públicos. El artículo 137, párrafo 1, establece que, con sujeción a las disposiciones de la Constitución, la Comisión tendrá facultades para nombrar a las personas que ocuparán cargos efectivos o actuarán en la función pública (incluida la confirmación de los nombramientos), ejercer el control disciplinario sobre esas personas y destituir las.

La Comisión del Servicio Judicial

107. La Comisión del Servicio Judicial se estableció en virtud del artículo 132, párrafo 1, de la Constitución, que dispone la creación de una comisión del servicio judicial compuesta por los siguientes funcionarios:

- a) El Presidente del Tribunal Superior, como Presidente;
- b) El Fiscal General;
- c) El Presidente de la Comisión de Administración Pública o algún otro miembro de dicha Comisión designado por su Presidente;
- d) Un miembro designado entre las personas que ejercen o han ejercido altas funciones judiciales, que será nombrado por el Rey con el asesoramiento del Presidente del Tribunal Superior y que, en lo sucesivo, se denominará “miembro designado”.

Vías de recurso por la violación de derechos:

108. Quienes afirmen que se han violado sus derechos pueden dirigirse a la institución de que se trate para obtener reparación. Si no logran resultados, pueden acudir a los tribunales de justicia para hacer valer sus derechos. En cuanto al derecho de las víctimas a recursos efectivos, reparación íntegra e indemnización adecuada, cabe mencionar como ejemplo el caso de Lisebo Tang, asesinada por miembros de la Fuerza de Defensa de Lesotho (LDF). Tras el incidente, la LDF se comprometió a cubrir todos los gastos del funeral, construir una casa de dos habitaciones para el hijo de la joven fallecida y pagar los gastos de escolarización y alimentación del niño, aunque nunca se mencionó durante cuánto tiempo se costearían esos gastos. La LDF siguió cumpliendo sus compromisos hasta 2018, cuando los pagos de las tasas escolares y los alimentos cesaron repentinamente. Los contactos con la LDF no dieron resultado, por lo que en 2022 la madre de la fallecida llevó el caso a la Defensoría del Pueblo. En enero de 2023 se llegó a un acuerdo para que la LDF pagara otros 300.000 maloti como compensación y reparación razonable y justificada por la pérdida de apoyo.

La Defensoría del Pueblo

109. La Defensoría del Pueblo se creó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución. Se considera que su labor complementa la del poder judicial. Ofrece procedimientos rápidos y autorizados, aunque informales, que facilitan un acceso expedito a la tramitación de reclamaciones y la resolución de controversias. El Defensor del Pueblo tiene un mandato constitucional y legal que emana de la Ley del Defensor del Pueblo, de 1996, para investigar los actos de mala administración por parte de funcionarios administrativos y proteger los derechos de las personas que creen ser víctimas de actos injustos cometidos por el Gobierno y las empresas públicas. Ha intervenido en reclamaciones de indemnización presentadas por personas reubicadas en nuevas zonas debido a la construcción de grandes obras de infraestructura, como las de la Dirección de Desarrollo de las Tierras Altas de Lesotho; en la reincorporación de empleados indebidamente suspendidos de sus funciones y en la ejecución de sentencias. También ha emprendido actividades de sensibilización mediante reuniones públicas y programas de radio sobre cuestiones de derechos humanos y mala administración.

110. El Defensor del Pueblo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 b), de la Ley del Defensor del Pueblo, ha llevado a cabo inspecciones de celdas policiales y militares, de todas las instituciones y los establecimientos penitenciarios, así como de los hospitales públicos y, sobre esa base, ha formulado las recomendaciones pertinentes.

Dependencia de Libertad Condicional

111. La Dependencia de Libertad Condicional salvaguarda los derechos y el bienestar de los jóvenes infractores (de 14 a 18 años) y protege a las comunidades de los comportamientos delictivos. Para ello, fomenta las sanciones no privativas de libertad, incluidos los procesos de justicia restaurativa. La labor vinculada a la libertad condicional implica la compilación de varios informes judiciales, como los previos a la sentencia, los de investigación social, los de evaluación de la edad y los de mediación, principalmente para jóvenes infractores y víctimas infantiles. También implica la supervisión de los infractores a quienes se les han impuesto sanciones que consisten en actividades relacionadas con la comunidad. La libertad condicional está dirigida, entre otros, a niños en conflicto con la ley, en riesgo de delinquir, testigos o víctimas, y a adultos condenados a trabajos comunitarios.

Departamento de Desarrollo Social

112. Este departamento tiene, entre otros, objetivos dirigidos a los grupos pobres, vulnerables y marginados, por ejemplo, formular políticas y reforzar los marcos jurídicos para facilitar su desarrollo social; supervisar la prestación de servicios de desarrollo social a fin de promover el acceso universal y equitativo de todos esos grupos; proteger y promover sus derechos para que se atiendan sus necesidades básicas; defender y presionar para que se prioricen sus necesidades en la agenda nacional de desarrollo y en todos los aspectos de la vida, y elaborar y promover intervenciones y enfoques del desarrollo social innovadores y de base empírica. Los propósitos mencionados se orientan a promover y proteger los derechos de grupos vulnerables, como los niños y las niñas, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Departamento de Asuntos de Género

113. El Departamento de Asuntos de Género, dependiente del Ministerio de Género y Juventud, Deportes y Esparcimiento, tiene la tarea de preconizar, promover y fomentar la igualdad entre los géneros. Ya ha alcanzado los siguientes logros: ha establecido un centro de acogida para mujeres y niños víctimas de malos tratos, que les proporciona un refugio temporal y les brinda servicios médicos, de orientación y psiquiátricos básicos; lleva a cabo programas de promoción dirigidos a frenar la violencia de género y, con el apoyo de la Cuenta del Reto del Milenio: Lesotho, aboga por la reforma de las leyes vigentes para eliminar la discriminación y por la promulgación de leyes que pongan fin a la violencia de género.

Dependencia de Derechos Humanos

114. La Dependencia de Derechos Humanos se creó en 1995 en el seno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Servicio Penitenciario, con el objeto de inculcar una cultura de observancia y respeto de los derechos humanos. Recibe denuncias del público, investiga presuntas violaciones de los derechos humanos y efectúa las derivaciones correspondientes; lleva a cabo actividades de concienciación sobre los derechos humanos y revisa la legislación y las políticas para compatibilizarlas con los avances en el ámbito internacional. Ha facilitado formación en derechos humanos para las fuerzas del orden, los miembros del Parlamento y el Comité Intersectorial de Derechos Humanos, y organiza anualmente la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

Dirección de Denuncias contra la Policía

115. La DDP, una de las instituciones que promueven y protegen los derechos humanos en Lesotho, se creó con arreglo a la Ley de Policía, de 1998¹⁰. Está facultada para investigar las denuncias de los ciudadanos acerca de la conducta de los miembros del cuerpo de policía relacionadas con corrupción y con la conculcación de los derechos humanos, e informar al respecto al Comisionado o a la Dirección de Policía. La DDP tiene como objetivo contribuir a una actuación policial eficaz y al respeto de los derechos humanos por parte del servicio policial.

¹⁰ Art. 22, párr. 1.

116. Para facilitar el acceso a los servicios, la DDP ha suscrito los Procedimientos Operativos Estándar, que ayudan a sortear los problemas que supone la presentación de denuncias contra la policía ante el Ministro o el Comisionado, y permiten formular denuncias ante los agentes de policía de los distritos, quienes a su vez las remiten a la DDP para que las investigue. La DDP colabora estrechamente con la policía y ha organizado talleres de formación sobre protección de los derechos humanos, robo de ganado y atención al cliente. Su éxito podrá medirse por los informes que reflejen el respeto de los derechos humanos por parte del cuerpo de policía.

Dirección contra la Corrupción y los Delitos Económicos

117. Esta dirección, creada por la Ley de Prevención de la Corrupción y los Delitos Económicos, de 1999, es un órgano cuya actividad principal consiste en combatir la corrupción y la delincuencia económica. Tiene como mandato la educación de la ciudadanía, la prevención y la investigación. Educa al público sobre las consecuencias de la corrupción, y solicita y alienta el apoyo de la población para combatirla. El aspecto de prevención implica examinar las prácticas y los procedimientos de los organismos públicos con el fin de fortalecer los sistemas operativos para reducir las oportunidades de corrupción. La dirección es responsable de investigar las quejas o denuncias de corrupción y delitos económicos, y remite los asuntos que requieren ser enjuiciados al Director de la Fiscalía para que dicte las directrices pertinentes.

The People's Matrix Organization

118. La organización apoya el derecho de todas las personas, sin discriminación, a disfrutar de todos los derechos humanos, cuya promoción y protección se cuentan entre sus propósitos fundamentales. Tiene los siguientes objetivos:

- a) Presionar y abogar por los derechos políticos, sexuales, culturales y económicos de las personas con orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en Lesotho;
- b) Eliminar el estigma y la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género en Lesotho;
- c) Dar y fortalecer voz y visibilidad a través de la investigación, los medios de comunicación y la literatura, y la plena participación en foros nacionales e internacionales;
- d) Construir una comunidad fuerte y sostenible de personas con diversidad de orientaciones, identidad de género y expresión de género en Lesotho, apoyando el desarrollo de organizaciones nacionales que trabajen en los mismos temas en el país y a escala internacional;
- e) Representar los intereses de las personas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas.

Asociación Phuthi, conocida como Libadla le Baphuthi

119. El siPhuthi es hablado por unos miles de ebaPhuthi, la mayoría de los cuales reside en el sur de Lesotho. La transmisión lingüística intergeneracional —en la que los niños adquieren el siPhuthi de sus padres y abuelos— se limita a dos remotos valles fluviales, Daliwe y Sinxondo. Incluso en ellos, cuando un ebaPhuthi contrae matrimonio con un basotho o un amaXhosa, el siPhuthi suele dejar de utilizarse en el entorno familiar. En estos matrimonios mixtos, los niños crecen hablando sesotho o isiXhosa como lengua principal. En este contexto, la asociación lleva más de una década abocada a su pasión y trabajando en equipo para ayudar a las comunidades marginadas a documentar y revitalizar su lengua amenazada. Ha estado grabando relatos, conversaciones, entrevistas, cuentos populares, historias orales y poemas en siPhuthi para las generaciones presentes y futuras. Con el apoyo de donantes, está trabajando en la preparación de un diccionario cuatrilingüe siPhuthi, sesotho, isiXhosa e inglés que servirá de base para elaborar materiales de aprendizaje y enseñanza de siPhuthi. A través de la Dependencia de Derechos Humanos, el Gobierno conmemoró el Día Internacional de los Derechos Humanos en 2021 y 2022 con este grupo, entre otros, en reconocimiento de su existencia en Lesotho. Además, para ampliar su difusión,

el Gobierno se ha comprometido a traducir al siPhuthi la Declaración Universal de Derechos Humanos, que ya se ha traducido al braille y al sesotho.

Ministerio del Interior – Dependencia de Coordinación de Asuntos de los Refugiados

120. Esta dependencia se creó mediante la Ley de Refugiados, de 1983, con el mandato de gestionar los asuntos relacionados con los refugiados y el asilo en Lesotho. También coordina las cuestiones vinculadas a los desplazados internos en el país. Tiene un mandato relativo a la coordinación de asuntos de migración a través del Comité Consultivo Nacional sobre Migración y Desarrollo, la coordinación de las actividades dirigidas a combatir la trata de personas por medio del comité multisectorial *ad hoc* y a combatir el tráfico de migrantes, y la gestión de la herramienta de recopilación de datos relativos a la trata, que se basa en la Secretaría de Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior. Esta herramienta regional está administrada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Pretoria (Sudáfrica).

Oficina de Apoyo a las Víctimas de Delitos

121. Esta oficina se creó en el Tribunal de Primera Instancia de Maseru en 2006, con el objeto de proporcionar apoyo práctico y emocional a las víctimas. Les informa de sus derechos y de su papel en la justicia penal, les brinda orientación, las deriva y les suministra información sobre los mecanismos del proceso de justicia penal, incluida la situación de sus causas. También da a conocer a las víctimas los recursos de reparación disponibles mediante procedimientos judiciales formales e informales, y las protege para que no sufran intimidación ni una nueva victimización. Se reconoce la dificultad que supone formular políticas y promulgar leyes destinadas específicamente a proteger los derechos de las víctimas de delitos, y establecer una oficina al efecto. La limitación de capacidad explica el retraso de las medidas pertinentes.

Dependencia de Protección de la Infancia y la Mujer

122. La Dependencia de Protección de la Infancia y la Mujer se creó en 2002 como unidad especializada del Servicio de Policía Montada de Lesotho, dependiente del Ministerio del Interior, para responder a la creciente violencia contra mujeres y niños. Ofrece un entorno que facilita la presentación de denuncias, donde se respeta la confidencialidad entre las víctimas y la policía, y atiende e investiga con diligencia todos los casos que afectan a grupos vulnerables, como los niños y las víctimas de la violencia de género. Opera en todos los distritos policiales y, a través de los medios de comunicación, reuniones públicas y visitas a lugares de culto y escuelas, sensibiliza sobre los derechos y las responsabilidades de niños y mujeres, y salvaguarda sus derechos.

Tribunales u otros mecanismos regionales de derechos humanos

123. Lesotho acepta la competencia de los tribunales u otros mecanismos regionales de derechos humanos. El emblemático caso de *Senate Gabasheane Masupha*, relativo a la sucesión a la jefatura tribal, está pendiente ante la Comisión Africana tras haberse agotado los recursos internos interpuestos por la peticionante.

124. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos realizó una visita de sensibilización a Lesotho en 2015 para difundir el Protocolo de la Carta Africana e informar cómo pueden los ciudadanos acceder a este tribunal, al que todavía no se ha remitido ningún caso. En septiembre de 2012, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos envió a Lesotho en misión de promoción al Relator Especial sobre libertad de expresión y acceso a la información en África y al Relator Especial sobre prisiones y lugares de detención en África. La misión tuvo por objeto evaluar la situación de los derechos humanos en general y promover la Carta Africana mediante el intercambio de opiniones y experiencias. En octubre de 2018, la dependencia recibió al miembro de la Comisión Africana responsable de Lesotho, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Personas de Edad y las Personas con Discapacidad. Su misión incluía la divulgación de la Carta Africana y el seguimiento del informe nacional sobre este instrumento.

125. Lesotho también ha cooperado con los mecanismos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. A continuación se citan algunos ejemplos:

a) Visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento: en febrero de 2019, el Relator Especial visitó Lesotho en misión oficial, que tuvo, entre otros, el propósito de examinar la aplicación del derecho al agua potable salubre y al saneamiento por parte de Lesotho y formular recomendaciones al respecto. El informe se presentó durante el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2019;

b) Visita de estudio del Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo: la visita se realizó en enero de 2023 y se centró en la forma en que el compromiso constructivo entre actores no estatales podría contribuir a hacer efectivo el derecho al desarrollo de las comunidades locales afectadas por grandes intervenciones en pro del desarrollo. Las dos intervenciones objeto de estudio fueron la mina de diamantes de Letšeng y el Proyecto de Aprovechamiento de Recursos Hídricos de Lesotho (fase II). El informe pertinente debe presentarse antes del 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en septiembre/octubre de 2023.

C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional

Dependencia de Derechos Humanos

126. Con el propósito de reforzar la capacidad institucional del Gobierno de Lesotho y coordinar su ayuda para el desarrollo, desde 2007 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha apoyado a la Dependencia de Derechos Humanos a través de varios programas y proyectos, entre ellos el Programa de Consolidación de la Democracia y la Buena Gobernanza, el Programa de Reforma de la Gobernanza, Derechos y Empoderamiento para una Estabilidad Sostenida y el Programa de Renovación y Mejora de la Estructura de Gobernanza, que se halla en curso y, entre otras cosas, ayuda al Gobierno a alcanzar los objetivos establecidos en el Segundo Plan Nacional Estratégico de Desarrollo. También han respaldado a la dependencia la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que la ha ayudado a fomentar la capacidad del país para presentar informes en calidad de Estado parte y a crear el NMIRF, así como a capacitar a sus miembros; el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, que asistió con la evaluación del entorno jurídico, y la Secretaría del Commonwealth, que contribuyó a fortalecer la capacidad del NMIRF para que los informes de Lesotho compilados con carácter de Estado parte fueran de buena calidad.

127. Con un triple mandato de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos en el país, la dependencia sigue recibiendo apoyo de los asociados para el desarrollo, como se mencionó anteriormente, para ayudarla a cumplir su mandato de manera eficiente y eficaz.

Institución nacional de derechos humanos

128. Desde 2007, la Dependencia de Derechos Humanos favoreció la creación de la Comisión de Derechos Humanos (CDH), que quedó legalmente establecida en 2011 mediante la sexta enmienda de la Constitución. En 2016 se promulgó y se reglamentó la ley pertinente para ponerla en funcionamiento. Sin embargo, algunas organizaciones de la sociedad civil (OSC) llevaron al Gobierno a los tribunales por considerar que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de 2016 no cumplía con los Principios de París. Finalmente, se llegó a un acuerdo extrajudicial para modificarla. Por estos motivos, el proceso de entrada en vigor se estancó. Para modificar esa ley, primero había que enmendar la Constitución, ya que algunas de las disposiciones que las OSC objetaban figuraban en la sexta enmienda constitucional, como algunas cuestiones relacionadas con el nombramiento y la destitución de los miembros de la CDH, y el número de miembros previsto.

129. Las enmiendas constitucionales relativas a la CDH están incluidas en el proyecto de ley general de 2022. Una vez promulgado este proyecto, se presentarán al Parlamento las modificaciones de la ley que pondrá en funcionamiento la Comisión. Por otro lado,

entre 2019 y 2021, a la espera de ambas enmiendas, la Dependencia de Derechos Humanos, con el apoyo del PNUD y el ACNUDH, siguió organizando talleres de sensibilización en las tres regiones del país dirigidos a los administradores de distrito, los jefes principales y de zona, y los concejales locales sobre la labor de la CDH prevista. La futura CDH se compondrá de secciones que se ocuparán de temáticas como género e igualdad, derechos del niño y derechos de las personas con discapacidad, por mencionar solo algunas. Tendrá carácter independiente y autónomo, y recibirá asignaciones presupuestarias directamente del Parlamento, donde rendirá cuentas de toda su actuación.

Difusión de los instrumentos de derechos humanos

130. Los instrumentos de derechos humanos ratificados por Lesotho también son objeto de examen a través de programas de sensibilización, educación y promoción. Algunos de esos instrumentos se han traducido o simplificado. Si bien la Dependencia no dispone de presupuesto suficiente para traducir todos ellos, esta tarea está entre los compromisos que ha contraído.

131. El mandato de promover los derechos humanos se lleva a la práctica difundiendo información sobre derechos humanos entre diversos sectores, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley; los docentes de secundaria y bachillerato; los miembros del Parlamento, el poder judicial, ONG y OSC; los grupos vulnerables y marginados, como las minorías de un grupo lingüístico, las personas LGBTI, las mujeres, las personas de edad (ancianos), los jóvenes y los reclusos; otros grupos interesados y el público en general. La labor se desarrolla mediante la colaboración y el trabajo conjunto con estos grupos. Con el apoyo de las Naciones Unidas, la Dependencia conmemora todos los años el Día Internacional de los Derechos Humanos.

132. Los ministerios del Gobierno tienen un sitio web como plataforma de información pública en la que cada uno promociona su trabajo y da a conocer las actividades que está desarrollando para promover y proteger los derechos humanos. El Ministerio de Educación y Formación establece los planes de estudios que todas las escuelas deben cumplir para obtener la acreditación. La política educativa, que aborda e incorpora los derechos humanos, es uno de los instrumentos de orientación de las escuelas, que, por ello, cuentan con un módulo sobre derechos humanos en una de las asignaturas.

133. La Dependencia de Derechos Humanos organiza talleres, seminarios y campañas de concienciación, fomento y educación en los que siempre participan los medios de comunicación, a fin de que cubran los acontecimientos e informen al público de forma más sencilla para dar mayor difusión a las cuestiones de derechos humanos.

Función de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales

134. En Lesotho actúan numerosas OSC y ONG que ayudan a difundir los derechos humanos entre el público en general, trabajan en diversas áreas temáticas y colaboran con el Gobierno en la promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos. Entre ellas figuran el Consejo de Organizaciones No Gubernamentales de Lesotho, que es el órgano matriz de las OSC; la Federación de Abogadas; La Mujer y el Derecho en África Meridional; el Centro de Recursos para la Transformación; Development for Peace Education; la Federación Nacional de Personas con Discapacidad de Lesotho; la Organización Matrix; la Comisión Católica de Justicia y Paz, y el Media Institute of Southern Africa (Lesotho), por mencionar solo algunas.

135. World Vision de Lesotho tiene una sección de promoción centrada en la familia y el hogar. Estos proyectos ayudan a educar a los padres sobre los problemas derivados de no enviar a sus hijos a la escuela y los efectos del maltrato en los niños, y promueven una política de protección de la infancia. Además, la Cruz Roja de Lesotho asiste al Gobierno, especialmente en la gestión de desastres y en cuestiones humanitarias. Muchas otras organizaciones colaboran en la promoción y la protección de los derechos humanos, como la Beautiful Dream Society, que ayuda a cuidar a niños huérfanos y niños víctimas de la trata.

Dificultades en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en el plano nacional

136. La principal dificultad estriba en que los tratados no se aglutinan en un único texto legislativo, de modo que habría varios textos legislativos fragmentados relacionados con cada tratado. Por ello, se corre el riesgo de que algunas disposiciones puedan omitirse con la incorporación en el ordenamiento interno, lo que se convierte en un problema durante la aplicación, ya que los tratados no son ejecutables en los tribunales de justicia, sino que son solo factores de persuasión. Pese a estas dificultades, según se observa en las últimas leyes, hay una tendencia a mencionar que se sancionan para dar efecto al tratado pertinente. Ejemplo de ello son la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia, de 2011, donde se enuncia que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño; la Ley contra la Trata de Personas, de 2011, en la que se menciona que hace efectivo el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) y la Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad, de 2021, que señala que su objetivo es dar efecto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

137. Por otra parte, el Gobierno no dispone de un presupuesto específico para derechos humanos. Sin embargo, los ministerios competentes deben incluir en sus planes actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, actividades a las que no se da prioridad, ya que se considera que el ministerio responsable de la Dependencia de Derechos Humanos sufragará los gastos que ellas acarreen. Ni siquiera la Dependencia dispone de presupuesto suficiente para llevar a cabo su mandato con eficacia y depende en gran medida del apoyo de donantes y de sus asociados para el desarrollo. El otro factor es que la puesta en marcha de la CDH no está avanzando. El Gobierno confía en que el Parlamento apruebe el proyecto de ley que permitirá que la Comisión comience a funcionar.

D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional

138. La coordinación del proceso de presentación de informes sobre los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos ratificados por Lesotho corresponde a la Dependencia de Derechos Humanos. Antes de disponer de un mecanismo permanente para la presentación de informes y el seguimiento, el Gobierno utilizaba un método *ad hoc* que consistía en formar un comité para elaborar el informe sobre el tratado que correspondiera. Una vez presentado el informe, el comité se disolvía. Este método planteaba varios problemas, surgidos de la necesidad de responder al seguimiento del informe o a las observaciones o recomendaciones del órgano de vigilancia de la aplicación del tratado. Además, implicaba que había que capacitar a los miembros del comité antes de que comenzaran a elaborar el informe, es decir, no había retención de miembros. Ya en 2015, los órganos de tratados y el mecanismo del examen periódico universal (EPU) exhortaron a Lesotho a establecer un mecanismo permanente que tuviera el cometido de presentar informes sobre los instrumentos de derechos humanos en los que Lesotho es Estado parte. El Gobierno acogió favorablemente la exhortación y movilizó el apoyo de todas las partes interesadas para la creación del mecanismo, con el respaldo técnico y financiero del ACNUDH.

139. Una vez aprobada la creación del NMRIF en agosto de 2021, se pidió a los principales ministerios e instituciones competentes, como los de Educación, Salud, Trabajo, Justicia, Interior, Relaciones Exteriores, Finanzas y Planificación, Género, Estadística, Gobierno Local, Turismo, Desarrollo Social, Servicio de Policía, Servicio Penitenciario, Defensoría del Pueblo, DDP y otros, que designaran representantes que pudieran formar parte del comité del NMRIF y ayudar en la recopilación de datos, la redacción y el cotejo de aquellos aspectos del informe que guardaran relación con su mandato de trabajo. Los departamentos e instituciones respondieron positivamente a la petición, y se designaron 40 funcionarios para integrar el NMRIF. En julio de 2022, estos recibieron capacitación con el apoyo del ACNUDH y en abril de 2023, con el respaldo de la Secretaría del Commonwealth. El objetivo de la formación consistió en dotar a los miembros de los conocimientos necesarios para la compilación y el seguimiento de los informes del Estado parte.

140. Una vez elaborado, el proyecto de informe se comparte con las demás partes interesadas, como los ministerios competentes, diversas OSC, representantes del Parlamento, el mundo académico y los medios de comunicación, para que formulen sus comentarios y lo validen. Además, en ocasiones se da a conocer al público en general a través de programas de radio y televisión para que la población pueda hacer consultas al respecto. A continuación, se lo entrega al ministro responsable de presentarlo al Gabinete y al Parlamento para obtener nuevas aportaciones antes de someterlo al órgano de supervisión del tratado correspondiente. Sin embargo, la mayoría de los informes se han examinado en el Gabinete; solo el informe relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se ha discutido en la comisión pertinente del Parlamento.

141. Se recaban las aportaciones de todas las partes interesadas pertinentes, a las que se comunican las recomendaciones recibidas, a fin de incorporarlas en los planes de acción para aplicarlas; una vez preparado el proyecto de informe, esas partes interesadas también lo reciben para formular sus comentarios y verificar la información antes del taller de validación, en el que todos se reúnen para analizar el informe. Después de la traducción y la difusión de los tratados, recomendaciones y publicaciones, las partes interesadas responsables de la aplicación de cada uno de ellos desarrollan sus actividades en calidad de asociados en la ejecución junto con el ministerio responsable del tratado en cuestión.

142. En cumplimiento de las directrices de los mecanismos y los órganos de vigilancia de los tratados, se da a los informes la más amplia distribución posible para que todos, en especial los grupos interesados o afectados, puedan participar plenamente y formular comentarios en relación con el tratado en cuestión. Sin embargo, los informes correspondientes a los tres ciclos del EPU de los que Lesotho ha sido objeto hasta la fecha, el informe sobre la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y los informes periódicos inicial y quinto relativos a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer son ejemplos de informes que se han emitido por radio y televisión, además de tratarse en los talleres que suelen organizarse para difundirlos. Los informes reciben este tipo de difusión antes de presentarlos y después de que los haya examinado el órgano de vigilancia del tratado pertinente. El informe sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se presentó durante la pandemia de COVID-19 bajo las estrictas disposiciones imperantes durante el estado de emergencia, con las dificultades que ello trajo aparejadas. Por esta razón, no fue fácil conseguir que los miembros del subcomité presentaran el informe al público en general a través de la radio y la televisión para explicar su contenido y recibir observaciones. Los miembros participaron mediante reuniones virtuales y correos electrónicos, con dificultades para conectarse a Internet, ya que trabajaban desde su casa. De ahí que el informe no pasara por las etapas previstas antes de ser presentado al órgano de vigilancia del tratado correspondiente.

Seguimiento dado a las observaciones finales de los órganos de tratados de derechos humanos

143. Una vez recibidas las observaciones finales o las recomendaciones de los órganos de tratados y de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, la Dependencia de Derechos Humanos se encarga de difundirlas entre todas las partes interesadas, entre las que se incluyen los ministerios competentes, las OSC, las ONG, el mundo académico, los medios de comunicación, el Parlamento y los miembros particulares de los grupos afectados por el instrumento. Esta difusión se lleva a cabo principalmente a través de un taller al que se invita a las partes interesadas y en el que se elabora un plan de trabajo donde se asignan las tareas de implementación para facilitar el seguimiento de los progresos. Sin embargo, en la mayoría de los casos los plazos no se cumplen o se establece un orden de prioridad entre las actividades por falta de presupuesto.

E. Otra información conexas sobre los derechos humanos

144. Lesotho participa regularmente en mecanismos internacionales como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Comisión Africana, donde expone la situación de los derechos humanos, y cumple los procedimientos de presentación de informes

de los mecanismos relacionados con estos órganos. El país ha podido presentar los informes relativos al EPU correspondientes a los tres ciclos de 2010, 2015 y 2020. El informe del cuarto ciclo está previsto para 2025, y el informe sobre el examen voluntario de mitad de período se presentó en marzo de 2023. Como se mencionó anteriormente, Lesotho ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos para promover su desarrollo civil, político, económico, social, cultural, ambiental y ecológico. El informe inicial relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se presentó en 1999 y el segundo informe periódico, en 2020; el informe inicial referente al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está pendiente; en 2011 se presentaron los informes periódicos inicial a cuarto relativos a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

145. Es evidente que el país se está atrasando en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes, debido a sus dificultades en materia de recursos humanos y a la limitada capacidad de la Dependencia de Derechos Humanos, encargada de coordinar la preparación de los informes de Lesotho en calidad de Estado parte. Para superar estos problemas, el Gabinete ha establecido el NMIRF, cuya creación se aprobó en agosto de 2021. De este modo, el Gobierno espera resolver el retraso, puesto que los miembros ya han recibido capacitación, con el apoyo del ACNUDH y la Secretaría del Commonwealth, y están trabajando en sendos informes, que se presentarán al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Una vez finalizados estos cuatro informes, seguirá el que se debe presentar al Comité contra la Desaparición Forzada, ya que el órgano del tratado ha dado de plazo hasta febrero de 2024 para recibir el informe inicial.

146. El informe inicial referente a la Convención sobre los Derechos del Niño se presentó en 2001 y el informe periódico, en 2018. Actualmente se están dando los últimos toques al informe inicial sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El informe inicial relativo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se presentó en 2002. El segundo informe periódico está atrasado; el órgano del tratado ha comunicado la lista de cuestiones previa a la presentación de informes y el informe se halla ahora en proceso de redacción. En 2016, mediante el procedimiento simplificado de presentación de informes se presentaron los informes combinados inicial a tercero relacionados con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, mientras que el cuarto informe periódico ya está demorado. El informe inicial relativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad está pendiente, al igual que el referido a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Presentación de informes sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible

147. Lesotho implementa la Agenda 2063 de la Unión Africana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible desde las respectivas aprobaciones en enero y en septiembre de 2015. Ambas se han integrado en los procesos nacionales de planificación y presupuestación. El Segundo Plan Nacional Estratégico de Desarrollo (que abarca cinco años, de 2018/19 a 2022/23) comprende programas y proyectos alineados con los ODS y la Agenda 2063 de la Unión Africana. La integración de las dos Agendas en los procesos de planificación y presupuestación está respaldada por un mecanismo de ejecución que promueve la colaboración intersectorial y las alianzas de múltiples partes interesadas en todos los niveles. Una evaluación preliminar general de los ODS indicó que las lecciones aprendidas y los desafíos del primer examen, realizado en 2019, ayudaron a Lesotho a avanzar en la consecución de los ODS, caracterizados por su naturaleza integrada e indivisible. El país ha mejorado desde el examen de 2019, aunque todavía es necesario reforzar los procesos nacionales dirigidos a mejorar la recopilación de datos, el seguimiento, la elaboración de informes y la vinculación del presupuesto con los planes. El proceso del examen nacional voluntario reveló que muchas de las metas de los ODS se habían incorporado de manera indirecta en los documentos de política existentes. Se observó que el país había realizado notables progresos en ámbitos como la reducción de la pobreza, la igualdad de género, el acceso a los servicios básicos (por ejemplo, la educación) y las transferencias sociales.

III. Información sobre no discriminación, igualdad y recursos efectivos

148. La Constitución protege los derechos humanos y libertades fundamentales en su capítulo II. El artículo 4, párrafo 1, reconoce a todas las personas una serie de derechos humanos y libertades, incluido el derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley, también mencionado en el artículo 19. El artículo 26, párrafo 1, del capítulo III de la Constitución establece que “Lesotho adoptará políticas encaminadas a promover una sociedad basada en la igualdad y la justicia para todos sus ciudadanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. El párrafo 2 enuncia: “En particular, el Estado adoptará las medidas apropiadas para promover la igualdad de oportunidades de los grupos desfavorecidos de la sociedad a fin de que puedan participar plenamente en todas las esferas de la vida pública”. Estos tres artículos proporcionan al Gobierno una base para actuar y tomar las medidas apropiadas para garantizar la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley a todas las personas.

149. Entre las leyes que han puesto a los hombres y las mujeres en un plano de igualdad cabe mencionar la Ley de Capacidad Jurídica de las Personas Casadas, de 2006, que ha equiparado el estatus de las mujeres casadas con el de sus maridos en la sociedad conyugal al haber eliminado la condición de menor de edad de la mujer. Ya no se las considera menores de edad a efectos legales y, por tanto, pueden realizar actividades que antes estaban restringidas por la ley debido a la potestad del marido. La Ley de Delitos Sexuales, de 2003, ha empoderado a las mujeres para negociar cuestiones relacionadas con su bienestar, en particular sus derechos sexuales y reproductivos. También ofrece a quienes han sobrevivido a la violencia sexual recursos legales contra los agresores.

150. En su capítulo II, la Constitución establece los derechos civiles y políticos denominados derechos y libertades fundamentales, entre los que se incluye la no discriminación, prevista en el artículo 18, que especifica que ninguna ley podrá contener disposiciones discriminatorias, salvo cuando aplique el derecho consuetudinario en materia de adopción, matrimonio, divorcio, sepelio y transmisión de bienes. El artículo 18, párrafo 4 a), b) y c) permite la aplicación de legislación y leyes, incluidas las consuetudinarias, que tienen carácter discriminatorio. El artículo 18, párrafo 4 1), especifica que una ley no entrañará “discriminación” en la medida en que establezca disposiciones: a) con respecto a personas que no sean ciudadanas de Lesotho; b) para la aplicación de la ley, en el caso de personas pertenecientes a cualquiera de las categorías mencionadas en el párrafo 3 (o de personas que tengan relación con ellas) respecto de la adopción, el divorcio, el matrimonio, el sepelio, la transmisión de bienes en caso de fallecimiento u otros asuntos afines relacionados con el derecho de las personas de esas categorías; o c) para la aplicación del derecho consuetudinario de Lesotho con respecto a cualquier asunto en el caso de personas que, en virtud de dicha ley, estén sujetas a este derecho.

151. A pesar de las disposiciones anteriores que permiten la discriminación, en la práctica el Gobierno aplica la definición constitucional de discriminación. Un ejemplo en este sentido es el Código de Trabajo de 1992, que contiene artículos específicos dedicados a la definición de discriminación, compatibles con lo dispuesto en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El artículo 5, párrafo 1, define la discriminación en el lugar de trabajo como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo. Además prohíbe cualquier forma de discriminación en el lugar de trabajo. El artículo 5, párrafo 3, prohíbe expresamente la discriminación salarial entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor.

152. Aunque el artículo 18, párrafo 4 a), b) y c), de la Constitución no se ha modificado, desde el año 2000 se han promulgado leyes que mejoran la condición jurídica de la mujer y, por lo tanto, eliminan la discriminación a la que ella se enfrentaba. Entre estas leyes figuran, por mencionar solo algunas, el Código de Trabajo de 1992, que prohíbe la discriminación y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato en el lugar de trabajo; la Ley de Delitos Sexuales, de 2003, que reconoce la violación conyugal como delito en determinadas

circunstancias; la Ley de Capacidad Jurídica de las Personas Casadas, de 2006, que dispone la eliminación de la condición de menor de edad de las mujeres casadas en la sociedad conyugal, que ha equiparado su situación ante la ley a la de los hombres en lo atinente al desarrollo económico y ha suprimido la potestad del marido sobre la persona y los bienes de la esposa respecto de la administración del patrimonio común; la Ley de Tierras, de 2010, que otorga a las mujeres el derecho a la tierra y a poseer títulos de propiedad, y la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia, de 2011, que protege los derechos de la niñez en Lesotho y tiene entre sus principios básicos el otorgamiento de derechos y medidas de protección a los niños sin discriminación. El principio de no discriminación es fundamental para interpretar la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, la Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad, de 2021, prohíbe la discriminación contra este grupo y prevé la concesión de subsidios por discapacidad. Mediante la Ley de Armonización de las Leyes de Herencia con la Ley de Capacidad Jurídica de las Personas Casadas, de 2022, se abolió la práctica consuetudinaria según la cual las viudas casadas con arreglo al *common law* no tenían derecho a heredar la tierra, y se la sustituyó por el derecho a heredarla pese a su régimen matrimonial. La Ley contra la Violencia Doméstica, de 2022, tipifica como delito la violencia doméstica y protege a todas sus víctimas.

153. Las leyes mencionadas anteriormente demuestran que la no discriminación está incorporada como principio general vinculante en la legislación básica, de modo que la discriminación queda prohibida. Hay casos en los que la ley permite medidas especiales para garantizar el disfrute pleno e igualitario de los derechos humanos. La Ley de Enmienda de la Ley de Elecciones a los Gobiernos Locales, de 2004, que reserva el 30 % de las circunscripciones electorales para las mujeres a fin de aumentar su participación en puestos políticos y decisorios, representa uno de esos casos. La finalidad de esta medida es lograr la igualdad entre hombres y mujeres a largo plazo.

Decisiones adoptadas por los tribunales para prevenir la discriminación en la práctica

154. Los siguientes casos son ejemplos en los que los tribunales intervinieron para prevenir la discriminación en la práctica:

a) *Mokhele and others v. Commander LDF [2018], High Court*: Las demandantes eran soldados a las que el Comandante de la LDF dio de baja del ejército por motivo de embarazo. El motivo alegado para la baja de las demandantes fue el embarazo y la infracción de la Orden Permanente núm. 2 de 2014 del Ejército, que establece que una soldado no puede quedar embarazada durante los cinco primeros años de servicio. El Tribunal Superior declaró que el caso planteado era un “desafío a la cultura del patriarcado en el ejército y una afirmación de los derechos sexuales y reproductivos en el servicio militar. Lo que se impugna es la idea de que las mujeres soldado no pueden portar armas y procrear simultáneamente y, por ello, no son aptas para fines militares”. El Tribunal señaló que permitir el despido laboral por embarazo equivaldría a discriminar por razón de sexo, ya que el embarazo solo afecta a las mujeres. La Orden Permanente afectaba profundamente a los derechos reproductivos, las libertades y las carreras de las mujeres soldado, y el período de prohibición de cinco años era arbitrario. El Tribunal sostuvo que las demandantes debían recuperar sus puestos y rangos en la LDF sin perder ninguna de sus prestaciones;

b) *Makafane v. Zhongxian Investment Pty Ltd. Labour Court of Lesotho [2014]*: El demandado (empleador) despidió a la demandante por necesidades operativas. La había empleado desde el 1 de noviembre de 2007 hasta su despido el 24 de octubre de 2012. La demandante alegó que había sido despedida injustamente por estar embarazada. Antes de su despido, había entregado al empleador una carta del Hospital Qacha's Nek en la que se le comunicaba que estaba embarazada y que tendría que acudir a consultas mensuales hasta que diera a luz. El demandado despidió a la demandante alegando que no podía seguir trabajando debido a su embarazo. El Tribunal de Trabajo se refirió al párrafo 3 d) del Código de Trabajo, Orden 24 de 1992, que establece que el embarazo no constituye un motivo válido para rescindir el contrato de empleo. El tribunal afirmó que este tipo de despido conllevaba un elemento de discriminación y que el derecho a no ser discriminado está protegido por la Constitución del Reino de Lesotho, la ley suprema del país. Declaró que el despido de la

demandante había sido improcedente y que el demandado debía readmitirla en su antiguo puesto e indemnizarla por el lucro cesante consecuencia del despido.

Grupos vulnerables

155. Además de la información proporcionada en relación con el marco general para la promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional (parte II.D), a continuación se describe la situación de determinados grupos vulnerables.

Personas con discapacidad

156. Con el objeto de promover los derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno creó la Unidad de Rehabilitación, que ahora depende del Departamento de Desarrollo Social, destinada a empoderar y rehabilitar a personas con discapacidad. La Unidad se ha descentralizado y desarrolla actividades en todos los distritos. Junto con la Unidad Especial en el Ministerio de Educación y Formación, se estableció un programa de educación inclusiva en todo el país. El Gobierno ayuda y apoya al personal docente con deficiencia visual mediante la creación de centros de formación profesional de gestión estatal, que imparten formación profesional a personas con discapacidad.

157. En 2005, con el respaldo de la Asociación Noruega de Personas con Discapacidad, el Gobierno estableció el Programa de Rehabilitación Basada en la Comunidad. Asimismo, continúa apoyando y patrocinando las oportunidades deportivas para personas con discapacidad, los Juegos Olímpicos Especiales, las Paralimpiadas y las Olimpiadas para Personas Sordas. La política gubernamental de tecnologías de la información y las comunicaciones promueve la integración de las personas con discapacidad. También se halla en vigor la Política Nacional de Discapacidad y Rehabilitación, que orienta el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas y programas públicos generales y específicos sobre discapacidad con el objetivo de lograr la plena integración social de las personas con discapacidad.

158. Como Estado parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Lesotho ha elevado la discapacidad al rango de cuestión central de derechos humanos y desarrollo social, más allá de la previsión social, la atención social o la beneficencia. Por consiguiente, se han promulgado leyes que protegen y promueven los derechos de las personas con discapacidad, como la Ley de Control de Edificios, de 1995, donde se especifica que los nuevos edificios deben diseñarse de manera de ser adecuados y accesibles para ellas. La Ley de Delitos Sexuales, de 2003, tipifica como delito penal mantener relaciones sexuales con una persona con discapacidad o en su presencia. La Ley de Protección y Bienestar de la Infancia, de 2011, establece que ninguna persona debe tratar a un niño con discapacidad de forma indigna o discriminatoria. La Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad, de 2021, prohíbe la discriminación contra este grupo y prevé el subsidio por discapacidad, que ya se está otorgando. Por otra parte, menciona específicamente que incorpora al ordenamiento interno las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Niñas y niños

159. El interés superior del niño sigue siendo el núcleo de los programas del Gobierno. Lesotho promulgó la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia, de 2011, que consolida en un único texto legislativo todas las cuestiones que afectan a los niños y las niñas, y afianza los principios rectores de la interpretación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuyo contexto se inscriben los derechos de la infancia. Además, reconoce nuevos derechos y ámbitos que deben protegerse, incluidos los derechos del niño a escala individual, familiar, comunitaria y nacional. También protege los derechos de los niños necesitados de cuidados y protección, los niños con discapacidad, los niños víctimas de la trata, los niños en conflicto con la ley y los niños infectados o afectados por el VIH y el sida.

160. El Gobierno ha adoptado varias políticas que mejoran la protección y la promoción de los derechos de la niñez y la juventud, como la Política Nacional de Bienestar Social de 2004, cuyo objetivo es proteger a los niños en todos los ámbitos de la vida, y la Política Nacional sobre Niños Huérfanos y Vulnerables de 2005, que tiene la finalidad de ofrecer a

estos niños todos los cuidados y el apoyo que necesitan. El Gobierno, en colaboración con la Comisión Europea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ha creado un subsidio para ayudar a niños huérfanos y vulnerables. A fin de facilitar las denuncias, se estableció en 2009 un servicio telefónico de asistencia a la infancia que funciona las 24 horas del día. Save the Children Lesotho opera la línea, cuyo personal deriva todos los casos denunciados a los prestadores de servicios pertinentes.

161. Se está combatiendo enérgicamente el trabajo infantil, sea que se trate de la explotación comercial de niños, el uso excesivo de niños como trabajadores domésticos y la explotación de niños pastores. Lesotho cuenta con un proyecto de programa de acción nacional para la eliminación del trabajo infantil, donde se describe la estrategia que debe seguirse para abordar estos tipos de trabajo que pueden ser perjudiciales para la salud y el desarrollo de los niños. El grado de conectividad a escala nacional es la clave del éxito de este empeño.

Mujeres

162. En consonancia con los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos, Lesotho ha adoptado a nivel nacional medidas orientadas a promover los derechos de la mujer y la igualdad de género. Según el derecho consuetudinario, la mujer era menor durante toda la vida y estaba siempre bajo la tutela y protección de un varón de la familia. Además, sufría discriminación en las cuestiones vinculadas a la herencia. Las prácticas culturales y las pautas de socialización tradicionales impedían a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y libertades. Lesotho ha logrado grandes avances en su respuesta a los problemas de discriminación contra la mujer.

163. Testimonio duradero de la determinación del Gobierno de poner fin a la discriminación contra la mujer es la Ley de Capacidad Jurídica de las Personas Casadas, que elimina efectivamente tal discriminación en todos los ámbitos de la vida. Tras la promulgación de esta ley, se revisaron y modificaron las disposiciones de otras leyes discriminatorias contra la mujer casada, como la Ley de Sociedades, de 1967, modificada en 2008, que permite a las mujeres convertirse en promotoras o directoras de una empresa sin tener que pedir el consentimiento de sus maridos. También en 2010 se modificó la Ley de Tierras, de 1979, que dispuso que los cónyuges en la sociedad conyugal poseen la titularidad conjunta de las tierras. El Departamento de Asistencia Judicial protege a las mujeres, pues representa ante la justicia a mujeres y niños basothos en situación de indigencia quienes, en la mayoría de los casos, quieren reclamar pensiones alimenticias a sus maridos y padres, respectivamente.

164. En cuanto a la representación femenina en puestos de liderazgo político y de toma de decisiones, Lesotho cuenta con 30 mujeres (1 como Vicepresidenta de la Cámara) frente a 90 hombres en la Asamblea Nacional; 3 mujeres de un total de 15 en el Gabinete; 8 mujeres más 1 que es la Presidenta de la Cámara, de un total de 33 miembros en el Senado; 6 mujeres de un total de 19 secretarios principales; 7 mujeres de un total de 15 jueces; 5 mujeres entre los 13 embajadores y 1 mujer (la Presidenta) entre los 3 miembros de la Comisión Electoral Independiente. Se ha nombrado a la primera mujer General de División de la LDF.

165. Continúa pendiente la difícil tarea de promulgar legislación sobre el aborto. Hasta el momento, el aborto se sigue tratando como delito en el *common law*, salvo en los casos en los que se lo considera necesario para proteger la vida o la salud mental o física de la mujer, y en casos de violación o de incesto. Si se reforzara la capacidad se podría actuar con rapidez en este ámbito.

Reclusos

166. Mediante la Proclamación relativa a las Prisiones, de 1957, se estableció el Servicio de Instituciones Penitenciarias de Lesotho (ahora llamado Servicio Penitenciario de Lesotho), así como las modalidades para su dirección y administración. Resuelto a ajustarse a los principios fundamentales de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y al informe de la Comisión White sobre las condiciones de las prisiones en Lesotho, el Gobierno demostró su voluntad de mejorar dichas condiciones demoliendo y reconstruyendo las

instituciones imposibles de reparar, realizando reparaciones de envergadura en instituciones inhabitables y mejorando los niveles de nutrición y salud.

167. Los jóvenes infractores son reclusos separados de los adultos en centros de detención de menores. Hombres y mujeres permanecen reclusos, a su vez, en instituciones separadas. Por el momento, no hay establecimientos separados para los presos preventivos. Se dispensa atención especial a los detenidos vulnerables, en particular los jóvenes, las personas de edad y los enfermos en fase terminal. Se permite a las madres lactantes permanecer con su hijo hasta que este cumpla 2 años o, en casos excepcionales, 3 años de edad. En 2009 se aprobó una modificación de la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal que dispone el traslado de los condenados con enfermedades mentales a hospitales forenses. El Servicio Penitenciario ha elaborado una política y un plan estratégico sobre el VIH y el sida para mejorar la salud general de los reclusos y combatir la propagación de enfermedades infecciosas, incluidos el VIH y el sida.

168. La Ley de Juicios Rápidos limita a 60 días el período de detención preventiva, y su aplicación ha reducido considerablemente el hacinamiento en las cárceles. El Servicio Penitenciario de Lesotho se enfrenta, entre otros, a los problemas que se plantean para seguir reduciendo la población carcelaria, mejorar las condiciones penitenciarias y contener la propagación de la pandemia de VIH y sida.

Personas LGBTQI+

169. La ley prohíbe la discriminación por parte de actores estatales y no estatales por motivos de orientación sexual, pero no prohíbe explícitamente la discriminación por razones de identidad o expresión de género. Las personas LGBTQI+ sufren discriminación social y falta de respeto. Algunos padres y tutores repudian a sus hijos por su sexualidad. Según informó la asociación Matrix Group, seis padres repudiaron a sus hijos en 2022. Por ello, a través de la Dependencia de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Derecho y Asuntos Parlamentarios, el Gobierno se ha asociado con Matrix Group para sensibilizar a los funcionarios públicos sobre este colectivo con el fin de crear una cultura de tolerancia hacia ellos y proteger sus derechos. Las campañas de sensibilización pública de Matrix Group redujeron la discriminación en el acceso a los servicios de salud y la participación en actividades religiosas, y no hay denuncias de discriminación laboral.

Personas de edad

170. Los medios de comunicación informan de asesinatos de personas de edad y matanzas rituales en todo el país. Por ejemplo, en julio de 2022, los habitantes de Ha Mokheseng descubrieron los cadáveres de dos mujeres mayores degolladas y con heridas de arma blanca. El Gobierno sigue celebrando encuentros para concienciar a la población sobre el problema de los malos tratos a las personas mayores.

Medidas especiales

171. El artículo 34 de la Constitución establece el disfrute de los derechos económicos y sociales. Exige que “Lesotho adopte políticas que animen a sus ciudadanos a adquirir bienes, con inclusión de tierras, viviendas, herramientas y equipos, y tome otras medidas económicas que considere viables”. El artículo 35, párrafo 1, establece que Lesotho hará lo posible para que todos los ciudadanos puedan participar libremente en la vida cultural de la comunidad y gozar de los beneficios de los avances científicos y sus aplicaciones.

172. En 1992 se modificó la Ley de Tierras de 1979 para permitir a las viudas poseer tierras. El artículo 5, párrafo 2, otorga a la cónyuge superviviente los mismos derechos sobre la tierra que tenía el marido fallecido, excepto en el supuesto de que contraiga nuevo matrimonio, ya que la tierra no puede formar parte de ninguna sociedad conyugal. La Ley de Capacidad Jurídica de las Personas Casadas modificó la Ley de Tierras y dispuso que los cónyuges en la sociedad conyugal poseen la titularidad conjunta de las tierras. Aborda los beneficios sociales y económicos de las personas casadas en este régimen. El artículo 7 establece que los cónyuges en la sociedad conyugal adquieren el consentimiento del otro para obtener un préstamo, una hipoteca o cualquier crédito financiero; de este modo, queda

derogada la condición de menor de edad de las mujeres casadas en sociedad conyugal (Ley de Matrimonio, de 1974).

173. El Gobierno ha puesto en marcha medidas para conceder el apoyo económico y social que se menciona a continuación:

- a) Una pensión de vejez por un monto de 900 maloti (47 dólares) mensuales;
- b) Controles prenatales gratuitos para embarazadas;
- c) Vacunación gratuita para los niños, desde el nacimiento hasta los 5 años de edad;
- d) Enseñanza primaria gratuita y obligatoria en todas las escuelas públicas;
- e) Un subsidio para huérfanos, por un monto de 360 maloti, durante tres meses¹¹.

Creación del Departamento de Asistencia Judicial

174. Además del plan estratégico de educación primaria gratuita y obligatoria que Lesotho está ejecutando, existe un programa de subvenciones destinado a los niños de secundaria y bachillerato. El Gobierno ofrece becas educativas no reembolsables a los niños que el Departamento de Desarrollo Social y los docentes han seleccionado como necesitados de ayuda económica para proseguir sus estudios. Funciona asimismo un programa de becas que concede préstamos a personas que cursan estudios en centros de educación técnica y superior, tanto en Lesotho como en el extranjero. Al término de los estudios, la cuantía de estas becas se reembolsa al Gobierno en un 50 %, 65 % o 100 %, dependiendo del sector de empleo de cada persona, a saber: la administración pública, el sector privado o el extranjero, respectivamente.

175. El Ministerio de Turismo, Cultura y Medio Ambiente promueve la identidad cultural por igual entre hombres y mujeres. Las instituciones educativas también celebran jornadas culturales en las que se familiariza a los alumnos y los estudiantes, niños y niñas, con distintos aspectos de su cultura. No se restringe la participación de las mujeres en las actividades deportivas. Sin embargo, se necesitan más recursos financieros para promover el deporte entre ellas.

176. El Gobierno tiene otro programa rural con cobertura en todos los distritos rurales que ofrece formación empresarial. Se trata del Programa de Fomento del Espíritu Empresarial de la Mujer e Igualdad de Género, orientado a crear empleo y contribuir a la igualdad de género en el empoderamiento económico. El Gobierno ha proporcionado trituradoras automáticas a mujeres de zonas rurales para aliviar la carga de sus labores domésticas. Se crean y mantienen grupos de apoyo y cooperativas en comunidades rurales con pocas facilidades para acceder a mecanismos de financiación y otros servicios. Se han establecido asociaciones de ahorro y préstamo en las aldeas para suplir la falta de interacción con estructuras más formales. La limitada interacción entre los bancos, los organismos de crédito y las comunidades rurales sigue constituyendo un problema. Además, el ritmo de los avances en esta esfera está determinado por el ritmo de los cambios en las costumbres y tradiciones de la sociedad y por la capacidad disponible. Ampliar esta capacidad requiere recursos financieros adicionales.

Programas educativos

177. El Gobierno, en colaboración con OSC, lleva a cabo programas de educación, promoción y sensibilización con el objeto de promover y proteger los derechos de diversos grupos. En general, aunque disfrutan de sus derechos, siguen siendo vulnerables, por lo que es preciso mantener los esfuerzos concertados.

Participación política de la mujer

178. La Ley de Enmienda de la Ley de Elecciones a los Gobiernos Locales, de 2004, reserva el 30 % de las circunscripciones electorales para las mujeres a fin de aumentar su participación en puestos políticos y decisorios. Un caso notable de discriminación positiva

¹¹ Alrededor de 50 dólares.

llevado a la justicia fue el de *Molefi Tšepe c. IEC CIV/APN/11/2005* antes de las elecciones a los gobiernos locales: el recurrente presentó una demanda en la que alegaba la violación de su derecho constitucional a presentarse a las elecciones. Su reclamo se basaba en la premisa de que la ley de enmienda mencionada, que reservaba para las mujeres el 30 % de las circunscripciones electorales, era discriminatoria por razón de sexo. La causa del recurrente fue desestimada por las razones previstas en los artículos 18, párrafo 4 e), y 26 de la Constitución. La sentencia hace referencia a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer por cuanto Lesotho es Estado parte en esta Convención, que recomienda la adopción de medidas especiales de carácter temporal para reparar la discriminación contra las mujeres, y las medidas adoptadas en virtud de la ley electoral constituían una forma de discriminación positiva y de acción afirmativa.

Derechos económicos, sociales y culturales

179. Los derechos socioeconómicos se consideran principios de la política de Estado en el capítulo III de la Constitución, aunque están sujetos a la capacidad económica y el desarrollo del país. Sin embargo, el artículo 26 de la Constitución dispone el fortalecimiento de estos principios sin discriminación, de la siguiente manera:

a) Lesotho adoptará políticas encaminadas a promover una sociedad basada en la igualdad y la justicia para todos sus ciudadanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

b) En particular, el Estado adoptará las medidas apropiadas para promover la igualdad de oportunidades de los grupos desfavorecidos de la sociedad a fin de que puedan participar plenamente en todas las esferas de la vida pública.

Recursos efectivos

180. En cuanto al derecho de las víctimas a recursos efectivos, reparación íntegra e indemnización adecuada, cabe mencionar como ejemplo el caso de Lisebo Tang, asesinada por miembros de la LDF. Tras el incidente, la LDF se comprometió a cubrir todos los gastos del funeral, construir una casa de dos habitaciones para el hijo de la joven fallecida y pagar los gastos de escolarización y alimentación del niño, aunque nunca se mencionó durante cuánto tiempo se costearían esos gastos. La LDF siguió cumpliendo sus compromisos hasta 2018, cuando los pagos de las tasas escolares y los alimentos cesaron repentinamente. Los contactos con la LDF no dieron resultado, por lo que en 2022 la madre de la fallecida llevó el caso a la Defensoría del Pueblo. En enero de 2023 se llegó a un acuerdo para que la LDF pagara otros 300.000 maloti (15.798 dólares) como compensación y reparación razonable y justificada por la pérdida de apoyo.
